Consecutivo:	
Fecha:	**AGOSTO**

Al Señor Alcalde Municipal de Sogamoso	**Remite:**	GERENCIA PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES

1. Descripción de la necesidad:

1.1 Fundamento legal del gasto.

El artículo 2 de la Constitución Política de 1991 consagra que "*Son fines esenciales del Estado: Servir a la Comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa, y cultural de la nación; defender la independencia Nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la república están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales, del Estado y de los particulares*."

Para cumplir con este mandato, las autoridades deben garantizar la protección de la vida, la honra, los bienes y los derechos de todas las personas, asegurando la convivencia pacífica y un orden justo.

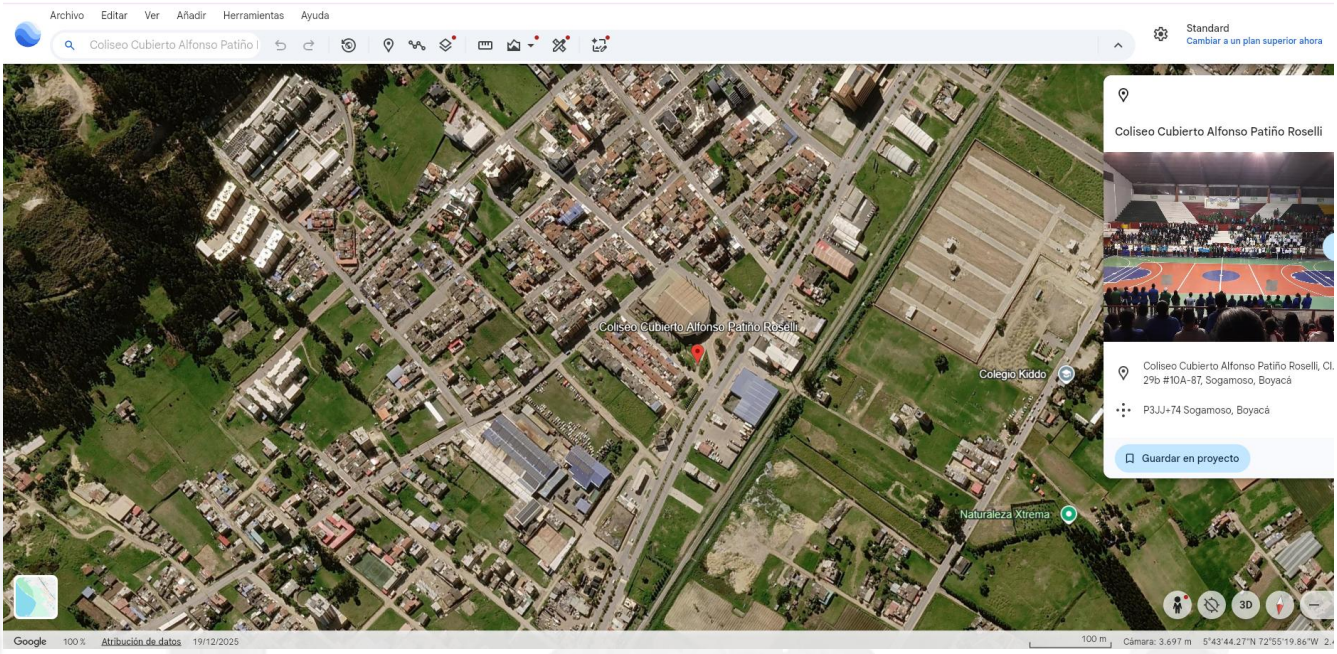
Corresponde al Municipio como entidad fundamental de la división político- administrativa del Estado la prestación de los servicios determinados por la ley, ejecutar las actividades que demande el progreso local y promover el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. Se constituye en función esencial del Alcalde, dirigir la acción administrativa del municipio y asegurar el cumplimiento de las funciones y los servicios a cargo del ente territorial.

Cabe indicar que una de las prioridades de la administración del Municipio de Sogamoso es la conformación de planes de acción en los programas de Gestión del Riesgo enfocados a la prevención, atención y manejo de desastres, emergencias y calamidades públicas, como parte del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres donde se establecen políticas en aplicación de la Ley 1523 de 2012- «*Por la cual se adopta la política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones*», en preparación para la respuesta, donde los municipios tienen un papel decisivo en la ejecución de actividades que contribuyan a que la comunidad pueda estar mayormente protegida y dispuesta a la atención de Desastres, emergencias y calamidades públicas que se pueden presentar dentro de la jurisdicción del municipio de Sogamoso.

Esta Ley consolidó un enfoque integral que abarca los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, con el objetivo de minimizar la vulnerabilidad del territorio colombiano y mitigar el impacto de los eventos catastróficos. De esta manera, la gestión del riesgo se posiciona como un proceso social de planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas y acciones, encaminado a garantizar la seguridad y el bienestar de la población ante la materialización de amenazas.

El coliseo Alfonso Patiño Roselli, bien inmueble de uso fiscal de propiedad del Municipio de Sogamoso, cuya construcción inició en el año de 1974, según planos e información suministrada por los trabajadores que allí laboran, se encuentra ubicado en el municipio de Sogamoso en el departamento de Boyacá sobre la carrera 11 con calle 29.

Se indica la ubicación por medio de la aplicación Google Earth, tal como se evidencia a continuación.



Link:
https://earth.google.com/web/search/Coliseo+Cubierto+Alfonso+Pati%c3%b1o+Roselli,+Calle+29b,+Sogamoso,+Boyac%c3%a1/@5.73029705,-72.91944849,2483.58033015a,1213.58401613d,35y,172.3967986h,0t,0r/data=CrcBGogBEoEBCiUweDhlNmE0NjBkNzM2Y2ZmNDc6MHgyMWFjMDc2YmY1MTZlYjRhGS8Brho67BZAIZvmeGDbOlLAKkZDb2xpc2VvIEN1YmllcnRvIEFsZm9uc28gUGF0acOxbyBSb3NlbGxpLCBDYWxsZSAyOWIsIFNvZ2Ftb3NvLCBCb3lhY8OhGAIgASImCiQJhehmYoj0FkARbJ4caM7jFkAZut6dksE5UsAhacpUIPY7UsBCAggBOgMKATBCAggASg0I ARAA

Respecto del coliseo Alfonso Patiño Roselli se han adelantado diversos estudios, evaluaciones y actuaciones técnicas orientadas a determinar sus condiciones de estabilidad, seguridad y funcionalidad. Estos antecedentes

permiten establecer la existencia de condiciones que pueden comprometer la seguridad de las personas y demandan la adopción de medidas oportunas por parte de la Administración Municipal.

Como primera medida, el Municipio de Sogamoso celebró el Contrato No. 2013498, con el Consorcio Profesionales Asociados, cuyo objeto comprendió la elaboración del Estudio de Patología Estructural del Coliseo Cubierto Alfonso Patiño Roselli, desarrollado en el mes de noviembre de 2013. Dicho estudio tuvo como finalidad realizar una evaluación especializada de las condiciones estructurales del inmueble, mediante el análisis de sus componentes físicos y mecánicos, a partir de la cual se estableció un diagnóstico sobre su estado de conservación y comportamiento estructural. Como resultado de la evaluación, se determinó que la estructura había superado la vida útil para la cual fue originalmente diseñada, circunstancia que evidenció la necesidad de adoptar medidas orientadas a prevenir la materialización de riesgos y salvaguardar la seguridad de las personas que pudieran encontrarse en el inmueble o en sus áreas circundantes. Concluyendo que el inmueble requiere la ejecución de intervenciones y adecuaciones estructurales de carácter integral, orientadas a garantizar el cumplimiento de las exigencias previstas en el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, cuyo valor es superior al que implicaría la construcción de un nuevo coliseo.

Con base en lo anterior, en el año 2020 la Oficina de Gestión del Riesgo del Municipio de Sogamoso, efectuó inspecciones técnicas al Coliseo Cubierto Alfonso Patiño Roselli, con el fin de evaluar las patologías estructurales visibles y determinar las condiciones de riesgo que la infraestructura representaba para sus usuarios y para la comunidad en general, cuyos hallazgos resultaron concordantes y complementarios con las conclusiones contenidas en el Estudio de Patología Estructural y en el Estudio de Vulnerabilidad Sísmica elaborados por el Consorcio Profesionales Asociados, frente a lo cual se emitió las recomendaciones y medidas preventivas correspondientes, entre ellas la restricción del uso y acceso al Coliseo Cubierto Alfonso Patiño Roselli, con el propósito de proteger la vida, la integridad y la seguridad de la comunidad.

Así mismo, El 2 de febrero de 2021, el Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres, llevó a cabo sesión ordinaria, en la cual se analizó la situación estructural del Coliseo Cubierto Alfonso Patiño Roselli, con fundamento en los estudios técnicos y en los informes previamente presentados sobre el estado de la edificación. Concluyendo la necesidad de la conformación de una comisión accidental para adelantar el análisis correspondiente y formular las recomendaciones pertinentes.

Con fundamentó en la Ley 1523 de 2012, "*por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres"* la Comisión Accidental del Concejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres, allegó Informe de fecha 5 de febrero de 2021, con el análisis técnico realizado en cumplimiento de las directrices impartidas por el Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres en sesión del 2 de febrero de 2021, en el cual se concluyó que la demolición del Coliseo Cubierto Alfonso Patiño Roselli constituye la medida técnicamente procedente y necesaria para conjurar el riesgo identificado y salvaguardar la vida, integridad y seguridad de la comunidad.

Aunado a lo anterior, la Gerencia para la Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Sogamoso, realizó una actualización de las condiciones estructurales del Coliseo Cubierto Alfonso Patiño Roselli, con el propósito de verificar el estado de la infraestructura y el nivel de riesgo asociado a su conservación, de lo cual emitió informe radicado No. 202510180002564 del 22 de agosto de 2025 en el que concluyó que las condiciones de

deterioro estructural del inmueble persistían y comprometían la seguridad de sus potenciales ocupantes, razón por la cual se determinó que la edificación no reunía las condiciones técnicas que permitieran su utilización o habilitación para el desarrollo de actividades, manteniéndose el riesgo para la vida e integridad de las personas; en consecuencia, reiteró como medida técnicamente procedente la demolición de la infraestructura.

El veinticinco (25) de junio de 2026, se llevó a cabo sesión ordinaria del Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres – CMGRD, en la cual fueron presentados, expuestos y analizados los antecedentes técnicos, los estudios especializados, los informes emitidos por la Gerencia para la Gestión del Riesgo de Desastres y las demás actuaciones administrativas relacionadas con el estado y las condiciones de seguridad del Coliseo Cubierto Alfonso Patiño Roselli, con el propósito de evaluar la situación de riesgo existente y adoptar la recomendación correspondiente frente a las medidas de intervención requeridas. Una vez surtido el análisis y la deliberación respectiva, los integrantes del Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres con derecho a voto aprobaron por unanimidad la recomendación de proceder con la demolición del Coliseo Cubierto Alfonso Patiño Roselli, obteniéndose nueve (9) votos favorables de nueve (9) posibles, según consta en el acta de la sesión, decisión adoptada con fundamento en los estudios técnicos, los informes especializados y los principios de protección, precaución e interés general previstos en la Ley 1523 de 2012.

El veintisiete (27) de agosto de 2026, tuvo lugar una reunión ordinaria del Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres – CMGRD, en la cual se instó al desalojo y retiro de todos los elementos que se encontraran al interior del inmueble, así como a la demolición de este, como medida encaminada a salvaguardar la vida e integridad de las personas.

Conforme a lo anterior, mediante Decreto No. 360 del 11 de septiembre de 2026 *"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA SITUACIÓN DE AMENAZA DE RUINA DEL COLISEO CUBIERTO ALFONSO PATIÑO ROSELLI, SE ORDENA SU INMEDIATO DERRIBO COMO MEDIDA EXTRAORDINARIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"* el municipio de Sogamoso decretó declarar la situación de amenaza de ruina del Coliseo Cubierto Alfonso Patiño Roselli y ordenó a la Gerencia de Gestión del Riesgo, Secretaría de Infraestructura, Secretaria de Hacienda, Secretaria de Planeación y Gerencia de Contratación del Municipio de Sogamoso adelantar las actuaciones técnicas, administrativas, presupuestales y contractuales necesarias para la ejecución de la demolición ordenada mediante el presente decreto, entre otras.

Po último, según oficio No. 2025162000155231 del Instituto Colombiano de Antropología e Historia indica que: *''revisado el inventario de Bienes de Interés Cultural del Municipio de Sogamoso adoptado en el Acuerdo 029 de 2016 (Artículos 111 y 118, y Tabla 23 del DTS), el Coliseo Cubierto Alfonso Patiño Roselli no ostenta declaratoria como Bien de Interés Cultural (BIC) del orden nacional, departamental ni municipal, ni se encuentra dentro del listado indicativo de candidatos (LICBIC), por lo cual no le es aplicable el régimen de protección de la Ley 1185 de 2008 ni la obligación de reconstrucción contemplada en el artículo 106 de la Ley 388 de 1997".*

De acuerdo a lo esbozado y conforme a los estudios y conceptos técnicos enunciados líneas atrás, se evidencia la necesidad de llevar a cabo la demolición del Coliseo Cubierto Alfonso Patiño Roselli, puesto que las condiciones de vulnerabilidad estructural y sísmica evidenciadas, y ante la insuficiencia de las alternativas de

intervención para garantizar de manera efectiva la seguridad del inmueble y sus ocupantes, siendo la demolición una medida excepcional, idónea, necesaria y proporcional, orientada exclusivamente a prevenir la materialización del riesgo y proteger el interés general.

1.2 Relación del gasto con el proyecto de inversión:

Los recursos destinados para el presente proceso hacen parte del proyecto *"transformación hacia una ciudad resiliente y adaptada frente a desastres en Sogamoso",* el cual se enmarca en el acuerdo municipal No. 008 de 2024 *"Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 denominado Sogamoso sostenible: consolidando una ciudad región estratégica"* Sector *"gobierno territorial"* programa *"gestión del riesgo de desastres y emergencias"* .

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1 Objeto del contrato: EJECUCIÓN DE OBRAS DE DEMOLICIÓN DEL ESCENARIO DEPORTIVO COLISEO CUBIERTO ALFONSO PATIÑO ROSELLI COMO MEDIDA DE REDUCCIÓN DEL RIESGO DE COLAPSO EN EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO.

2.2 Alcance:
En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 680 de 2021, y conforme a la metodología establecida en la Matriz de Bienes Nacionales Relevantes para proyectos de infraestructura social, la Entidad realizó el análisis de los bienes o insumos requeridos para la ejecución del proyecto denominado: "DEMOLICIÓN CONTROLADA DEL COLISEO CUBIERTO ALFONSO PATIÑO ROSELLI DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO DEPARTAMENTO DE BOYACÁ".

Del análisis del Presupuesto Oficial y de las actividades previstas en el estudio previo, se evidenció que el objeto contractual corresponde principalmente a la prestación de servicios de obra orientados a la demolición mecánica de estructuras existentes, incluyendo:

• demolición mecánica de estructuras en concreto reforzado, cargue mecánico del material demolido

• transporte del material producto de demolición,

• disposición final de residuos de construcción y demolición (RCD),

• adecuaciones operativas y actividades auxiliares para el proceso de demolición.

En este sentido, el componente económico del proyecto se encuentra concentrado principalmente en servicios de demolición, operación de maquinaria pesada, cargue, transporte y disposición de materiales, y no en la adquisición o incorporación de bienes o materiales producidos que formen parte de una nueva infraestructura.

De acuerdo con lo anterior, y considerando que el proyecto no contempla la incorporación significativa de bienes manufacturados tales como cemento, acero, tuberías, prefabricados u otros insumos típicos de obras de construcción, no es posible identificar bienes o insumos cuya participación económica sea representativa dentro

del presupuesto del contrato, conforme al análisis de participación porcentual requerido por la metodología de identificación de bienes nacionales relevantes.

En consecuencia, no se identifican bienes nacionales relevantes para el presente proceso de contratación.

En virtud de lo anterior, y conforme a lo establecido en el numeral 10 del artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad otorgará el puntaje correspondiente a los proponentes que se comprometan a vincular personal colombiano para la ejecución del contrato.

3. Clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC):

CODIGO UNSPCS	DETALLE
72 14 15 10	SERVICIOS DE DEMOLICIÓN.
22 10 15 00	MAQUINARIA PARA TRABAJOS DE DESMONTE
22 10 17 00	COMPONENTES DE EQUIPO PESADO
22 10 18 00	GRÚAS DE ELEVACIÓN
22 10 20 00	EQUIPO Y MAQUINARIA DE DEMOLICIÓN DE EDIFICIOS
24 10 16 00	EQUIPO DE IZAJE Y ACCESORIOS
25 17 27 00	SISTEMAS DE CONTROL MEDIOAMBIENTAL
78 10 18 00	TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA
81 10 15 00	INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
95 12 17 00	EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS PÚBLICOS

4. Obligaciones que debe asumir el contratista:

4.1. Generales

4.1.1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA y EL MUNICIPIO.

4.1.2. Constituir y allegar al MUNICIPIO las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. (cuando aplique).

4.1.3. Realizar la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo establecido en la Ley 1562 2012.

4.1.4. Realizar el pago de los aportes al Régimen de Seguridad Social y entregar copia de la planilla y demás documentación correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.

4.1.5. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente. (Aplica para Persona Jurídica).

4.1.6. Presentar la cuenta de cobro ó factura de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de actividades realizadas o productos relacionados en el contrato, para efectos de que sean recibidos a satisfacción por parte del supervisor, para el pago respectivo.

4.1.7. Entregar los informes del acompañamiento, sobre las acciones adelantadas en el marco del cumplimiento al objeto contractual, que le solicite el supervisor.

4.1.8. Participar y apoyar al municipio en todas las reuniones a las que ésta lo convoque, relacionadas con la ejecución del contrato.
4.1.9. Dar aplicación al Sistema Integrado de Gestión adoptado por el municipio, y demás sistemas que tenga implementados la entidad.
4.1.10. Tramitar con la oportunidad debida, todos los requerimientos y/o solicitudes que le sean asignados en desarrollo del objeto contractual
4.1.11. Entregar tanto en medio físico, como magnético todos los documentos e información generada en desarrollo del objeto contractual.
4.1.12. Tener un buen manejo de los archivos documentales y mantener permanentemente actualizados los inventarios de los documentos físicos y/o electrónicos del archivo, que se encuentren en su poder, aplicando la normatividad archivística (organización, foliación, rotulo, índice, etc.)
4.1.13. Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y el cuidado necesario en el desarrollo del contrato y en los asuntos que le asigne el supervisor, evitando dilaciones.
4.1.14. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato, confidencialidad que continuará aún terminado y liquidado el contrato.
4.1.15. Cumplir las normas, reglamentos, e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo y asistir a las capacitaciones que se programen.
4.1.16. Procurar el cuidado integral de su salud y reportar a la ARL e Informar a la entidad la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
4.1.17. Acatar las estrategias de Gobierno en Línea, Ley de Transparencia y Accesos a la Información Pública, Anti-trámites, Plan de Ética y Transparencia.
4.1.18. Entregar a la terminación del contrato los bienes que el municipio haya puesto a su disposición para la prestación del servicio objeto del contrato.
4.1.19. Informar oportunamente de cualquier petición o amenaza de quien actuando por fuera de la Ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del MUNICIPIO.
4.1.20. Apoyar los procesos internos de calidad en materia de comunicaciones internas y externas promoviendo las actividades y publicaciones institucionales a través de los distintos medios digitales buscando la consecución de los objetivos en materia de comunicaciones institucionales.
4.1.21. Dar aplicación a las políticas de seguridad de la entidad, proteger los activos de información de esta y sus sistemas de información físicos y digitales.
4.1.22. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor.
4.2. Especificas
4.2.1. Ejecutar la demolición de las estructuras objeto del contrato mediante un proceso controlado, secuencial y técnicamente planificado.
El CONTRATISTA será el único responsable de:
La definición de la metodología de la demolición en cuanto a la técnica, equipos y personal especializado.
La elaboración de todos los estudios técnicos requeridos.
La obtención de permisos, licencias y autorizaciones ante las autoridades competentes.
La implementación de planes de manejo, seguridad industrial, evacuación, contingencia y gestión del riesgo.

En consecuencia, el desarrollo de los estudios, diseños detallados, memorias de cálculo y procedimientos específicos requeridos para la demolición hace parte integral del alcance, las obligaciones y los costos asumidos por el CONTRATISTA dentro del presente contrato adjudicado.
4.2.2. Elaborar, presentar y ejecutar, previo al inicio de las actividades, un Plan Técnico de Demolición Controlada, en el que se definan la metodología, la secuencia de demolición y/o detonación, los equipos y explosivos a emplear cuando aplique, el análisis de riesgos, las medidas de control, los planes de seguridad y contingencia, el cronograma y los responsables técnicos, el cual deberá ser sometido a revisión y contar con la aprobación previa de la interventoría antes de su implementación.
4.2.3. Realizar un diagnóstico técnico y estructural previo de la infraestructura a demoler, identificando los sistemas estructurales existentes, elementos críticos, estados de deterioro, cargas remanentes y posibles mecanismos de falla durante el proceso de demolición y/o detonación (si aplica), con el fin de definir condiciones seguras para la ejecución de los trabajos
4.2.4. Identificar, evaluar y gestionar de manera permanente los riesgos estructurales, operativos, ambientales y de seguridad asociados al proceso de demolición, incluyendo la demolición mediante implosión (si aplica), implementando medidas preventivas y correctivas en campo para evitar daños a terceros, edificaciones vecinas, redes de servicios públicos y al entorno.
4.2.5. Garantizar la estabilidad temporal de las estructuras remanentes y de las edificaciones colindantes durante toda la ejecución de la demolición.
4.2.6. Implementar medidas de control de vibraciones, ruido, emisiones de material particulado y dispersión de residuos, incluyendo las derivadas de la demolición en cumplimiento de la normatividad ambiental vigente y las disposiciones de la autoridad competente.
4.2.7. Gestionar integralmente los residuos de construcción y demolición (RCD) generados, realizando su clasificación, cargue, transporte, aprovechamiento cuando aplique y disposición final en sitios debidamente autorizados, aportando los soportes correspondientes, asumiendo la total responsabilidad por su adecuada gestión, sin que el Municipio deba asumir costos, sanciones o responsabilidades derivadas de su manejo o disposición final.
4.2.8. Implementar y mantener durante toda la ejecución del contrato la señalización preventiva, cerramientos, vallas informativas, iluminación nocturna y demás dispositivos de seguridad, incluyendo los requeridos para actividades de implosión, con el fin de proteger a trabajadores, usuarios y terceros
4.2.9. Elaborar, tramitar, implementar y mantener actualizados los planes requeridos para la ejecución de la demolición, , tales como el Plan de Manejo Ambiental, Plan de Manejo de Tránsito, Plan de Emergencias y Contingencias y demás instrumentos exigidos por la normatividad vigente o por la autoridad competente.
4.2.10. Garantizar que todo el personal vinculado a la ejecución de la demolición, incluyendo actividades de implosión, cuente con afiliación vigente al Sistema de Seguridad Social Integral y con los elementos de protección personal acordes a los riesgos de la actividad.
4.2.11. Cumplir estrictamente con la normatividad vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, incluyendo la relacionada con demolición mediante implosión, manejo de explosivos, trabajo en alturas y operación de maquinaria pesada

4.2.12.	Suministrar y mantener en óptimas condiciones la maquinaria, equipos, herramientas y dispositivos requeridos para la demolición, garantizando su cumplimiento con las condiciones técnico-mecánicas y de seguridad exigidas.
4.2.13.	Asumir la custodia, seguridad y vigilancia de la maquinaria, equipos, materiales, explosivos y del área de intervención, sin que el Municipio responda por pérdidas, hurtos o daños.
4.2.14.	Verificar previamente las condiciones reales del sitio de intervención, accesos, entorno urbano, edificaciones colindantes, redes de servicios y restricciones operativas, asumiendo los riesgos derivados.
4.2.15.	Proteger las redes de servicios públicos, infraestructura existente y bienes de terceros, incluyendo frente a efectos de vibración, onda de choque o proyección de materiales derivados de la implosión, siendo responsable por cualquier daño que se cause directa o indirectamente durante la ejecución de las actividades.
4.2.16.	Ejecutar las actividades dentro del plazo contractual establecido, sin perjuicio de las medidas correctivas que deba adoptar para mitigar retrasos imputables a su gestión.
4.2.17.	Atender de manera inmediata y oportuna las observaciones, instrucciones y requerimientos formulados por la interventoría o por la Entidad Contratante.
4.2.18.	Elaborar y mantener actualizada la bitácora de obra, registrando diariamente las actividades ejecutadas, incluyendo aquellas relacionadas con la implosión, personal, equipos, condiciones climáticas, incidentes, avances y decisiones técnicas.
4.2.19.	Presentar informes periódicos y finales de ejecución, incluyendo avance físico, control de riesgos, gestión ambiental, seguridad y salud en el trabajo y registro fotográfico.
4.2.20.	Asumir la responsabilidad por cualquier reclamación, acción judicial o extrajudicial derivada de la ejecución de la demolición, incluyendo la implosión, manteniendo indemne al Municipio frente a terceros.
4.2.21.	Cumplir con todas las obligaciones laborales, parafiscales, tributarias y de seguridad social respecto del personal vinculado directa o indirectamente a la ejecución del contrato.
4.2.22.	Asumir todos los impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes que se causen con ocasión de la ejecución del contrato, sin que procedan reclamaciones al Municipio.
4.2.23.	Garantizar que los subcontratistas y proveedores, cuenten con licencias, permisos y capacidad técnica requerida, siendo el único responsable frente al Municipio.
4.2.24.	Reparar, por su cuenta y riesgo, cualquier daño causado a vías, accesos, espacio público o áreas colindantes, incluyendo los derivados de la implosión.
4.2.25.	Retirar oportunamente todos los materiales sobrantes y escombros, , entregando las áreas intervenidas en condiciones de seguridad, limpieza y orden.
4.2.26.	No iniciar actividades de demolición ni implosión sin contar con la aprobación de los planes, programas, diseños y documentación exigida contractualmente.
4.2.27.	Suspender de inmediato las actividades cuando se identifique un riesgo inminente para la seguridad de las personas, estructuras o entorno, incluyendo riesgos asociados a la implosión, informando oportunamente a la interventoría.
4.2.28.	Adoptar medidas especiales de protección, evacuación y control cuando las actividades de demolición se desarrollen en zonas de alta afluencia de público o en horarios sensibles.
4.2.29.	Cumplir con los estándares de calidad, buenas prácticas de ingeniería y normativa aplicable a procesos de demolición controlada.
4.2.30.	El CONTRATISTA deberá mantener indemne al Municipio frente a cualquier reclamación, demanda, acción judicial o extrajudicial, sanción o perjuicio que se derive directa o indirectamente de la ejecución de las

	actividades objeto del contrato, incluyendo daños a terceros, afectaciones a bienes, infraestructura, redes de servicios públicos o al entorno. Para tal efecto, las pólizas deberán cubrir la totalidad del plazo de ejecución del contrato y su período de responsabilidad, e incluir al Municipio como asegurado y/o beneficiario, según corresponda.
4.2.31.	El CONTRATISTA será el único responsable por la suficiencia de los amparos, valores asegurados y coberturas contratadas, sin que la revisión o aprobación de las pólizas por parte del Municipio o de la interventoría limite o exonere en modo alguno su responsabilidad.
4.2.32.	Entregar al finalizar la ejecución un informe final de demolición que detalle las actividades realizadas, volúmenes demolidos, disposición de residuos y estado final del área intervenida.
4.2.33.	Asumir integralmente la responsabilidad técnica, jurídica, ambiental y patrimonial derivada de la ejecución del contrato de demolición, sin que pueda alegar desconocimiento de las condiciones del proyecto como eximente de responsabilidad.
4.2.34.	Ejecutar la demolición garantizando la delimitación y control estricto de un perímetro de seguridad previamente definido mediante estudios técnicos, dentro del cual deberá realizarse la evacuación total de personas, la restricción de accesos y la implementación de controles operativos antes, durante y después del evento de la demolición. El CONTRATISTA deberá realizar modelaciones, simulaciones o análisis técnicos previos que permitan prever el comportamiento estructural, la proyección de materiales, los niveles de vibración y los efectos de onda de choque, así como implementar sistemas de monitoreo y control en tiempo real.
4.2.35.	Conforme a la Ley 2119 de 2021 corresponde al municipio promover la inserción laboral de jóvenes entre los 18 y 28 años de edad que sean profesionales, técnicos o tecnólogos. Siendo esta la situación, se constituye como obligación del contratista de obra que durante toda la ejecución del contrato vincule un mínimo de jóvenes equivalente a no menor del 8% del total del personal que va a requerir en la ejecución de todo el contrato. Para el efecto, se hace saber que los perfiles de los jóvenes a vincular deben acreditar formación profesional, técnica o tecnóloga que le permita desempeñar cualquiera de los siguientes roles dentro de la ejecución del contrato así: 1. Profesional o tecnólogo en seguridad y salud en el trabajo. 2. Técnico o tecnólogo en operación de maquinaria pesada.
4.2.36.	Conforme a la información obtenida en el estudio del sector, existe material (hierro aprovechable) que va a resultar luego de adelantadas las labores de demolición. Toda vez que la cantidad de material resultante es incierta, corresponderá al contratista bajo el seguimiento de la interventoría contratada, reintegrar al fisco municipal el valor final total obtenido del cálculo realizado sobre la cantidad de material que resulte aprovechable. El valor de reintegro por este concepto es el que se obtuvo por el municipio en su etapa de planeación.
4.2.37.	Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.
4.3 Obligaciones del municipio:	
4.3.1. Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 referido a los derechos y deberes de las entidades estatales. 4.3.2. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.	

4.3.3. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista, así como todos aquellos documentos, elementos, información e insumos que requiera para el desarrollo de las actividades del contrato.
4.3.4. Designar el supervisor para la vigilancia y control del objeto contratado.
4.3.5. Verificar que contratista realice el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normativa vigente.
(Obligaciones sugeridas para los estudios de prestaciones de servicios profesionales o de apoyo a la gestión).

5. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

5.1 Tipología del contrato: Contrato de obra publica

5.2 Plazo del Contrato: Se pacta por el término TRES (03) MESES que empiezan a contabilizarse a partir de la suscripción del acta de inicio.

5.3 Lugar de ejecución: Municipio de Sogamoso.

6. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

La modalidad de selección para el presente proceso contractual corresponde a la LICITACIÓN PÚBLICA de obra pública, con fundamento en lo previsto en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, numeral 1 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

NORMATIVIDAD APLICABLE.

Ley 80 de 1993.

ARTICULO 30: Reglamentado por el Decreto Nacional 287 de 1996. De la Estructura de los Procedimientos de Selección. La licitación o concurso se efectuará conforme a las siguientes reglas:

(La expresión "Concurso" fue derogada por el art. 32 de la Ley 1150 de 2007.)

1o. El jefe o representante de la entidad estatal ordenará su apertura por medio de acto administrativo motivado.

De conformidad con lo previsto en el numeral 12 del artículo 25 de esta Ley, la resolución de apertura debe estar precedida de un estudio realizado por la entidad respectiva en el cual se analice la conveniencia y oportunidad del contrato y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición o compras, presupuesto y ley de apropiaciones, según el caso. Cuando sea necesario, el estudio deberá estar acompañado, además de los diseños, planos y evaluaciones de prefactibilidad o factibilidad.

2o. La entidad interesada elaborará los correspondientes pliegos de condiciones o términos de referencia, de conformidad con lo previsto en el numeral 5o. del artículo 24 de esta Ley, en los cuales se detallarán especialmente los aspectos relativos al objeto del contrato, su regulación jurídica, los derechos y obligaciones de las partes, la determinación y ponderación de los factores objetivos de selección y todas las demás circunstancias de tiempo, modo y lugar que se consideren necesarias para garantizar reglas objetivas, claras y completas.

(La expresión "Términos de referencia" fue derogada por el art. 32 de la Ley 1150 de 2007.)

3o. Modificado por el art. 224, Decreto Nacional 019 de 2012. Dentro de los diez (10) a veinte (20) días calendario anteriores a la apertura de la licitación se publicarán hasta tres (3) avisos con intervalos entre dos (2) y cinco (5) días calendario, según lo exija la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, en la página Web de la entidad contratante y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP.

En defecto de dichos medios de comunicación, en los pequeños poblados, de acuerdo con los criterios que disponga el reglamento, se leerán por bando y se fijarán por avisos en los principales lugares públicos por el término de siete (7) días calendario, entre los cuales deberá incluir uno de los días de mercado en la respectiva población.

Los avisos contendrán información sobre el objeto y características esenciales de la respectiva licitación.

4o. Modificado por el art. 220, Decreto Nacional 019 de 2012. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al inicio del plazo para la presentación de propuestas y a solicitud de cualquiera de las personas interesadas en el proceso se celebrará una audiencia con el objeto de precisar el contenido y alcance de los pliegos de condiciones, de lo cual se levantará un acta suscrita por los intervinientes. En la misma audiencia se revisará la asignación de riesgos que trata el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 con el fin de establecer su tipificación, estimación y asignación definitiva.

Como resultado de lo debatido en la audiencia y cuando resulte conveniente, el jefe o representante de la entidad expedirá las modificaciones pertinentes a dichos documentos y prorrogará, si fuere necesario, el plazo de la licitación o concurso hasta por seis (6) días hábiles.

Lo anterior no impide que dentro del plazo de la licitación, cualquier interesado pueda solicitar aclaraciones adicionales que la entidad contratante responderá mediante comunicación escrita, la cual remitirá al interesado y publicará en el SECOP para conocimiento público.

5o. El plazo de la licitación o concurso, entendido como el término que debe transcurrir entre la fecha a partir de la cual se pueden presentar propuestas y la de su cierre, se señalará en los pliegos de condiciones o términos de referencia, de acuerdo con la naturaleza, objeto y cuantía del contrato.

Modificado por el art 89, Ley 1474 de 2011. Cuando lo estime conveniente la entidad interesada o cuando lo soliciten las dos terceras partes de las personas que hayan retirado pliegos de condiciones o términos de referencia, dicho plazo se podrá prorrogar, antes de su vencimiento, por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado.

(Las expresiones "Concurso" y "Términos de referencia" fueron derogadas por el art. 32 de la Ley 1150 de 2007.)

6o. Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones o términos de referencia. Los proponentes pueden presentar alternativas y excepciones técnicas o económicas siempre y cuando ellas nos signifiquen condicionamientos para la adjudicación.

(La expresión "Términos de referencia" fue derogada por el art. 32 de la Ley 1150 de 2007.)

7o. De acuerdo con la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, en los pliegos de condiciones o términos de referencia, se señalará el plazo razonable dentro del cual la entidad deberá elaborar los estudios técnicos, económicos y jurídicos necesarios para la evaluación de las propuestas y para solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables.

(La expresión "Términos de referencia" fue derogada por el art. 32 de la Ley 1150 de 2007.)

8o. Los informes de evaluación de las propuestas permanecerán en la secretaría de la entidad por un término de cinco (5) días hábiles para que los oferentes presenten las observaciones que estimen pertinentes. En ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

9o. Los plazos para efectuar la adjudicación y para la firma del contrato se señalarán en los pliegos de condiciones o términos de referencia, teniendo en cuenta su naturaleza, objeto y cuantía.

El jefe o representante de la entidad podrá prorrogar dichos plazos antes de su vencimiento y por un término total no mayor a la mitad del inicialmente fijado, siempre que las necesidades de la administración así lo exijan.

Dentro del mismo término de adjudicación, podrá declararse desierta la licitación o concurso conforme a lo previsto en este estatuto.

(Las expresiones "Concurso" y "Términos de referencia" fueron derogadas por el art. 32 de la Ley 1150 de 2007.)

10. En el evento previsto en el artículo 273 de la Constitución Política, la adjudicación se hará en audiencia pública. En dicha audiencia participarán el jefe de la entidad o la persona en quien, conforme a la ley, se haya delegado la facultad de adjudicar y, además podrán intervenir en ella los servidores públicos que hayan elaborado los estudios y evaluaciones, los proponentes y las demás personas que deseen asistir.

De la audiencia se levantará un acta en la que se dejará constancia de las deliberaciones y decisiones que en el desarrollo de la misma se hubieren producido**.**

11. **Numeral derogado por el art. 32 de la Ley 1150 de 2007.** El acto de adjudicación se hará mediante resolución motivada que se notificará personalmente al proponente favorecido en la forma y términos establecidos para los actos administrativos y, en el evento de no haberse realizado en audiencia pública, se comunicará a los no favorecidos dentro de los cinco (5) días calendario siguientes.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario.

12. Si el adjudicatario no suscribe el contrato correspondiente dentro del término que se haya señalado, quedará a favor de la entidad contratante, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de los citados depósito o garantía.

En este evento, la entidad estatal mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad.

PARÁGRAFO.- Para los efectos de la presente ley se entiende por licitación pública el procedimiento mediante el cual la entidad estatal formula públicamente una convocatoria para que, en igualdad de oportunidades, los interesados presenten sus ofertas y seleccione entre ellas la más favorable. Cuando el objeto del contrato consista en estudios o trabajos técnicos, intelectuales o especializados, el proceso de selección se llamará concurso y se efectuará también mediante invitación pública. **El texto subrayado fue derogado por el art. 32 de la Ley 1150 de 2007.**

(**NOTA:** Este Parágrafo fue declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-932 de 2007, en el entendido de que los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad permiten que dentro de los factores de escogencia o criterios de ponderación, en los pliegos de condiciones se incluyan medidas de acciones afirmativas.)

LEY 1150 DE 2007

ARTÍCULO 2. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

1. **Licitación pública**. La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo.

Cuando la entidad estatal así lo determine, la oferta en un proceso de la licitación pública podrá ser presentada total o parcialmente de manera dinámica mediante subasta inversa, en las condiciones que fije el reglamento.

ARTÍCULO 5. DE LA SELECCIÓN OBJETIVA. Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la presente ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación.

2. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.

En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones; o

b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad.

(…)

PARÁGRAFO 1. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima

cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

PARÁGRAFO 2. Las certificaciones de sistemas de gestión de calidad no serán objeto de calificación, ni podrán establecerse como documento habilitante para participar en licitaciones o concursos.

PARÁGRAFO 3. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

(…).

PARÁGRAFO 5. En los procesos de contratación, las entidades estatales deberán aceptar la experiencia adquirida por los proponentes a través de la ejecución de contratos con particulares.

ARTÍCULO 6. DE LA VERIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LOS PROPONENTES. Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal.

DECRETO 1082 DE 2015.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.1.2. ***Audiencias en la licitación.*** En la etapa de selección de la licitación son obligatorias las audiencias de: a) asignación de Riesgos, y b) adjudicación. Si a solicitud de un interesado es necesario adelantar una audiencia para precisar el contenido y alcance de los pliegos de condiciones, este tema se tratará en la audiencia de asignación de Riesgos.

En la audiencia de asignación de Riesgos, la Entidad Estatal debe presentar el análisis de Riesgos efectuado y hacer la asignación de Riesgos definitiva.

La Entidad Estatal debe realizar la audiencia de adjudicación en la fecha y hora establecida en el Cronograma, la cual se realizará de acuerdo con las reglas establecidas para el efecto en los mismos y las siguientes consideraciones:

1. En la audiencia los oferentes pueden pronunciarse sobre las respuestas dadas por la Entidad Estatal a las observaciones presentadas respecto del informe de evaluación, lo cual no implica una nueva oportunidad para mejorar o modificar la oferta. Si hay pronunciamientos que a juicio de la Entidad Estatal requiere análisis adicional y su solución puede incidir en el sentido de la decisión a adoptar, la audiencia puede suspenderse por el término necesario para la verificación de los asuntos debatidos y la comprobación de lo alegado.

2. La Entidad Estatal debe conceder el uso de la palabra por una única vez al oferente que así lo solicite, para que responda a las observaciones que sobre la evaluación de su oferta hayan hecho los intervinientes.

3. Toda intervención debe ser hecha por la persona o las personas previamente designadas por el oferente, y estar limitada a la duración máxima que la Entidad Estatal haya señalado con anterioridad.

4. La Entidad Estatal puede prescindir de la lectura del borrador del acto administrativo de adjudicación siempre que lo haya publicado en el SECOP con antelación.

5. Terminadas las intervenciones de los asistentes a la audiencia, se procederá a adoptar la decisión que corresponda.

ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.1. ***Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación.*** El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley y del presente título.

ANÁLISIS DE HERRAMIENTAS DE PLANEACIÓN INCLUSIVA – DECRETO 287 DE 2026

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 287 de 2026, la Entidad analizó la aplicación de las herramientas de planeación inclusiva frente al objeto **"EJECUCIÓN DE OBRAS DE DEMOLICIÓN DEL ESCENARIO DEPORTIVO COLISEO CUBIERTO ALFONSO PATIÑO ROSELLI COMO MEDIDA DE REDUCCIÓN DEL RIESGO DE COLAPSO EN EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO"**, así:

1. Ferias de negocios inclusivas: Se evaluó su realización para identificar emprendimientos y empresas de personas con discapacidad. No obstante, atendiendo que el objeto comprende la demolición controlada de una estructura con riesgo de colapso, se requiere capacidad técnica, operativa y experiencia específica, así como maquinaria y personal idóneo para ejecutar las actividades bajo condiciones de seguridad. Por las características del objeto y del mercado identificado, no se considera pertinente la realización de una feria de negocios inclusiva.

2. Criterios sociales: Se analizó su incorporación, determinándose que cualquier criterio debe guardar relación directa con el objeto y sus condiciones de ejecución. Debido a que las actividades de demolición implican riesgos propios de la intervención de una estructura susceptible de colapso y requieren personal con competencias específicas, no se incorporan criterios sociales adicionales que puedan incidir en la conformación del equipo requerido para la ejecución segura de la obra.

3. División en lotes: Se analizó la posibilidad de dividir el objeto en lotes o segmentos. Sin embargo, por tratarse de una intervención integral sobre una estructura existente, su fraccionamiento podría generar interferencias entre contratistas, dificultades de coordinación y asignación de responsabilidades, así como mayores riesgos durante la demolición. Por lo anterior, se mantiene el objeto como una unidad integral.

1.1.2. ANÁLISIS DE CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026, la Entidad analizó la incorporación de condiciones especiales de ejecución relacionadas con la **subcontratación inclusiva** o la **integración de personas con discapacidad al equipo de trabajo**.

Para el presente contrato, cuyo objeto consiste en la demolición de una estructura con riesgo de colapso, la ejecución exige personal con competencias específicas, maquinaria y equipos adecuados, así como estrictas condiciones de seguridad y coordinación técnica. En el análisis realizado no se identificó una actividad o componente cuya subcontratación inclusiva pueda establecerse sin afectar las condiciones técnicas y de oportunidad requeridas, ni resulta conveniente imponer una composición específica del equipo de trabajo que pueda desconocer las exigencias de seguridad y las competencias requeridas para las labores de demolición.

En consecuencia, **no se incorporan condiciones especiales de ejecución relacionadas con subcontratación inclusiva o integración del equipo de trabajo**, decisión sustentada en las condiciones técnicas, operativas y de seguridad particulares del objeto contractual, conforme al análisis de conveniencia y oportunidad exigido por el Decreto 287 de 2026.

Lo anterior se entiende sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre igualdad, inclusión, no discriminación y seguridad y salud en el trabajo.

7. Valor estimado del Contrato:

El valor estimado del presente proceso es de **MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS ($1.499.693.498,63) M/CTE.**

PRESUPUESTO GENERAL Construcción y adquisición de bienes y/o servicios	FECHA: 17/Jul/2026

ID		NOMBRE DEL PROYECTO:		AÑO BASE DE LOS PRECIOS	Seleccione de la lista...
BPIN				1er AÑO DE LOS RECURSOS	Seleccione de la lista...

ITEM	ITEM GOBER.	DESCRIPCIÓN	FUENTE DE PRECIOS	UNIDAD	CANT	DIST.	VR UNITARIO	VR TOTAL	%
1	PRELIMINARES						TIPO:	OBRA PÚBLICA	
1,001	2.01.62	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO DE OBRA ARQUITECTÓNICA	Precios Gober.	Metro Cuadrado	9462,70	0	$ 7.740,80	$ 73.248.868,16	57,15%
1,002	APU	CERRAMIENTO EN VARA ROLLIZA Y TEJA ARQUITECTONICA H=2,8MTS-DISTANCIA ENTRE POSTES 3M	Precios Ref.	Metro lineal	400,00	0	$ 132.334,96	$ 52.933.984,00	41,30%
1,003	APU	DESCONEXION DE SERVICIOS PUBLICOS	Cotización	Global	1,00	0	$ 1.977.301,97	$ 1.977.301,97	1,54%
							COSTO DIRECTO GRUPO	$ 128.160.154,13	8,55%
							A	$ 28.195.233,91	1,88%
							I	$ 3.844.804,62	0,26%
							U	$ 6.408.007,71	0,43%
							COSTO TOTAL	$ 166.608.200,37	11,11%

ITEM	ITEM GOBER.	DESCRIPCIÓN	FUENTE DE PRECIOS	UNIDAD	CANT	DIST.	VR UNITARIO	VR TOTAL	%
2	DESMONTES Y DEMOLICIONES DE ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES						TIPO:	OBRA PÚBLICA	
2,001	2.01.31	DEMOLICIÓN DE MUROS EN MAMPOSTERÍA DE LADRILLO E = 0.15 M. (INCLUYE RETIRO Y ACARREO LIBRE HASTA 5 KM.)	Precios Gober.	Metro Cuadrado	2792,68	0	$ 16.462,87	$ 45.975.527,79	23,97%
2,002	2.01.23	DEMOLICIÓN DE PLACA DE PISO EN CONCRETO DE E = 10 CM. (INCLUYE RETIRO Y ACARREO LIBRE HASTA 5 KM.)	Precios Gober.	Metro Cuadrado	2507,13	0	$ 58.159,74	$ 145.814.028,95	76,03%
							COSTO DIRECTO GRUPO	$ 191.789.556,74	12,79%
							A	$ 42.193.702,48	2,81%
							I	$ 5.753.686,70	0,38%
							U	$ 9.589.477,84	0,64%
							COSTO TOTAL	$ 249.326.423,76	16,63%

ITEM	ITEM GOBER.	DESCRIPCIÓN	FUENTE DE PRECIOS	UNIDAD	CANT	DIST.	VR UNITARIO	VR TOTAL	%
3	DESMONTES Y DEMOLICIONES DE ELEMENTOS ESTRUCTURALES						TIPO:	OBRA PÚBLICA	
3,001	APU	DESMONTE DE CUBIERTA ARQUITECTONICA (TRABAJO EN ALTURAS H=15MTS)	Precios Ref.	Metro Cuadrado	2864,09	0	$ 28.638,97	$ 82.024.587,59	11,33%
3,002	APU	DESMONTE DE ESTRUCTURA METÁLICA PERFILES - VIGAS. (TRABAJO EN ALTURAS)	Precios Ref.	Kilogramo	47818,83	0	$ 8.455,02	$ 404.309.164,03	55,83%
3,003	2.01.19	DEMOLICIÓN DE COLUMNA EN CONCRETO, (INCLUYE RETIRO Y ACARREO LIBRE HASTA 5 KM.)	Precios Gober.	Metro Cúbico	465,48	0	$ 310.729,66	$ 144.638.442,14	19,97%
3,004	2.01.24	DEMOLICIÓN DE ESCALERA EN CONCRETO REFORZADO, (INCLUYE RETIRO Y ACARREO LIBRE HASTA 5 KM.)	Precios Gober.	Metro Cúbico	276,45	0	$ 220.798,47	$ 61.039.737,03	8,43%

3,005	**2.01.41**	DEMOLICIÓN DE VIGA AÉREA O VIGA CANAL EN CONCRETO, (INCLUYE RETIRO Y ACARREO LIBRE HASTA 5 KM.)	Precios Gober.	Metro Cúbico	175,84	0	$ 183.152,51	$	32.205.537,36	4,45%
							COSTO DIRECTO GRUPO	$	724.217.468,15	48,29%
							A	$	159.327.842,99	10,62%
							I	$	21.726.524,04	1,45%
							U	$	36.210.873,41	2,41%
							COSTO TOTAL	$	941.482.708,60	62,78%

ITEM	ITEM GOBER.	DESCRIPCIÓN	FUENTE DE PRECIOS	UNIDAD	CANT	DIST.	VR UNITARIO	VR TOTAL		%
4	**TRANSPORTE**						TIPO:	OBRA PÚBLICA		
4,001	**3.12.01**	CARGUE Y TRANSPORTE DE MATERIALES SUELTOS, PRODUCTO DE SOBRANTES Y/O DERRUMBES (INCLUYE ACARREO LIBRE HASTA 5 KM.).	Precios Gober.	Metro Cúbico	7246,57	0	$ 15.102,75	$	109.443.204,54	100,00%
							COSTO DIRECTO GRUPO	$	109.443.204,54	7,30%
							A	$	24.077.505,00	1,61%
							I	$	3.283.296,14	0,22%
							U	$	5.472.160,23	0,36%
							COSTO TOTAL	$	142.276.165,90	9,49%

INFORMACIÓN CONSOLIDADA		
COSTO DIRECTO	$ 1.153.610.383,56	**76,92%**

Bienes	$ -
Servicios	$ -
Obra Pública	$ 1.153.610.383,56

COSTO INDIRECTO	$ 346.083.115,07	**23,08%**

Administración	$ 253.794.284,38		
imprevistos	$ 34.608.311,51	AIU	$ 346.083.115,07
Utilidad	$ 57.680.519,18		
TOTAL PRESUPUESTO	$ 1.499.693.498,63	100%	

Se Anexa Estudio del Mercado.

8. Forma de pago y requisitos:

El municipio pagará el precio del contrato así:

El Municipio de Sogamoso pagará el valor del contrato, previa presentación de la orden de Pago debidamente soportada, así: El municipio cancelará al contratista el valor del contrato así: i) Mediante un primer giro a título de **anticipo** por el equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor del contrato y ii) Mediante pagos parciales mensuales por avance de obra, de acuerdo con las cantidades ejecutadas y aprobadas por la interventoría hasta el 90% del valor del contrato. El 10% restante del valor del contrato se pagará contra liquidación del contrato.

De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003 y la ley 1150 de 2007, el contratista que resulte seleccionado para ejecutar el contrato y durante toda su vigencia deberá efectuar el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos profesionales y el pago de los aportes parafiscales del personal que tenga a su cargo y que desarrollará el objeto del contrato, para lo cual deberá presentar constancia ante el funcionario designado para ejercer la vigilancia y control del contrato y será requisito esencial para efectos de pagos parciales y final.

Nota 1: En el presente contrato la entidad entregará al contratista a título de anticipo un valor equivalente al 25 % del valor básico del contrato. La Entidad entregará el anticipo bajo las siguientes condiciones:

El anticipo se tramitará previa solicitud del Contratista y aceptación de las condiciones de la Entidad para su entrega. En todo caso el anticipo estará sujeto a la disponibilidad de cupo en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

La iniciación de las obras o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditadas en ningún caso a la entrega del anticipo.

La Entidad, a través de la interventoría, revisará y aprobará los programas de inversión del anticipo. Para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, el Contratista constituirá un patrimonio autónomo irrevocable a nombre del objeto del contrato, cuyo beneficiario sea el Municipio de Sogamoso, el cual será vigilado por el Interventor del contrato. Por consiguiente, ningún pago o gravamen que afecte el anticipo podrá ser efectuado sin la autorización expresa y escrita del Interventor, quien velará así porque todo desembolso del anticipo corresponda a gastos del contrato y que estén de acuerdo con el plan de inversión del anticipo aprobado por el Interventor. El costo de la comisión fiduciaria es asumido directamente por el Contratista. El Contratista presentará la respectiva minuta del contrato de fiducia para aprobación previa del Interventor.

Los rendimientos financieros que genere el anticipo entregado por la Entidad serán reintegrados mensualmente en la cuenta que para el efecto se indique. Copia de la consignación debe ser remitida a la Entidad indicando con precisión que

se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del anticipo otorgado, el número, año del contrato y el nombre del Contratista. Es responsabilidad de la interventoría verificar el cumplimiento de esta obligación.

Si al momento de liquidarse el patrimonio autónomo se presentan excedentes de recursos en la cuenta del anticipo del citado patrimonio, la entidad fiduciaria consignará el valor de estos a la cuenta que para tal efecto se disponga, informando el número y año del contrato de obra, el nombre del Contratista y el concepto de la consignación especificando el valor por rendimientos y el valor por saldos de capital.

El Contratista presentará una certificación expedida por la entidad fiduciaria con la información necesaria sobre el patrimonio autónomo para el giro del anticipo.

Para la buena administración del anticipo se tendrán en cuenta como mínimo las siguientes reglas:

- El contrato de fiducia mercantil debe ser suscrito con una sociedad fiduciaria autorizada por la Superintendencia Financiera para crear patrimonios autónomos.
- El plazo del contrato de fiducia mercantil debe extenderse como mínimo hasta la utilización de la totalidad del recurso entregado a título de anticipo.
- Los recursos del anticipo depositados en el patrimonio autónomo deben ser invertidos en cuentas de ahorro y/o corrientes remuneradas, mientras se destinan al cumplimiento del plan de inversión del mismo aprobado por el Interventor.
- Tanto los rendimientos que genere la cuenta de anticipo del patrimonio autónomo, como los excedentes de esta misma cuenta, si los hubiere, deben ser reintegrados a la Entidad como se establece en el presente instructivo, lo cual debe ser verificado por el Interventor.
- La Entidad remitirá a la entidad fiduciaria el plan de inversión del anticipo aprobado y le informará sobre la persona natural o jurídica que actuará como Interventor. Así mismo, la Entidad informará a la fiduciaria sobre las suspensiones y reanudaciones en la ejecución del contrato.
- En los casos de caducidad del contrato o terminación unilateral o anticipada del mismo, la entidad fiduciaria reintegrará a la Entidad el saldo existente en la cuenta de anticipo y sus rendimientos en la forma indicada por la Entidad, una vez esta comunique a la fiduciaria el acto administrativo debidamente ejecutoriado.
- El anticipo será amortizado mediante deducciones de las actas parciales de obra, situación que deberá ser controlada por la interventoría. La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del anticipo y el saldo del valor del contrato. Sin embargo, el Contratista podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado.
- En conclusión, el manejo de los dineros que se entreguen al contratista a título de anticipo deberá sujetarse a las disposiciones que para el efecto señala la Ley 1474 de 2011.

Nota 2: Los pagos parciales no implican recibo o aprobación definitiva por parte del municipio de las actividades ejecutadas o productos entregados, y por consiguiente, no exime al contratista de su responsabilidad en cuanto a la calidad de los mismos o de cualquier otra obligación contractual o de responsabilidad civil que se genere.

Pago final: El diez por ciento (10%) restante del valor del contrato se pagará contra la terminación total de las actividades de demolición, la suscripción del acta de recibo final de demolición, la entrega del informe final de demolición (incluyendo soportes de disposición final de RCD, cierre ambiental, certificaciones de gestores autorizados y condiciones de seguridad del área intervenida) y la posterior liquidación del contrato, previa verificación del cumplimiento integral de las obligaciones contractuales.

En ningún caso se reconocerán pagos por actividades de demolición no ejecutadas, no aprobadas por la interventoría, ejecutadas por fuera del alcance contractual o que no se encuentren debidamente soportadas conforme a los Documentos del Proceso, los análisis de precios unitarios y la normatividad vigente aplicable.

Nota 1: Para efectos de los pagos, el Contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con las Leyes 100 de 1993, 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, y 1753 de 2015 y los Decretos 510 de 2003 y 1273 de 2018, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas; en el evento que el Contratista no haya realizado totalmente los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social, el Municipio podrá retener las sumas adeudadas y efectuará el giro directo de dichos recursos con prioridad a los regímenes de salud y pensiones.

Nota 2: Para los pagos, el Contratista deberá aportar un informe, aprobado por el Interventor, que contenga, según aplique, como mínimo:

1. Tabla de contenido;
2. Valor del contrato ejecutado y pendiente por ejecutar;
3. Porcentaje de ejecución física a la fecha;
4. Plazo del contrato y el faltante por ejecutar;
5. Adicionales en valor y plazo, si aplica;
6. Suspensiones del contrato realizadas mediante acta, si aplica;
7. Vigencia de las garantías del contrato de obra;
8. Constancia de encontrarse a paz y salvo con los pagos al Sistema de Seguridad Social, y parafiscales, si estuviera obligado a ello;
9. Cumplimiento de las obligaciones del Contrato;
10. La descripción, cantidad y costos de los imprevistos que se causaron durante el periodo de la obra;
11. Equipo y personal utilizado durante el periodo de la obra;
12. Amortización del valor dado en calidad de anticipo, y el rendimiento financiero de ellos, en caso que se hayan causado;
13. Certificado del cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental expedido por el Interventor, y
14. El valor a pagar con el acta de liquidación del contrato de obra (informe final).

Nota 3: Para el pago final, el Contratista deberá presentar los siguientes documentos:

1. Presentar un informe final con el mismo contenido y alcance definido para los informes parciales, aprobado por el Interventor;
2. El Acta de recibo final suscrita por el Interventor, el Contratista, y la gerencia para la gestión del riesgo de desastres, o quien se delegue para el efecto;
3. El acta de liquidación suscrita por las partes y el Interventor. En caso de liquidación unilateral, copia del acto administrativo con el cual se realizó, cuando se encuentre en firme;
4. Original de la bitácora de obra;
5. Los demás previstos en la Ley, en el contrato de obra, o que requiera el Interventor.

Nota 4: Los valores a pagar se efectuarán tomando como base el avance de las obras, certificado por el Interventor, cuyo valor corresponderá al resultado de multiplicar las cantidades de obra realmente ejecutadas a la fecha, por los precios unitarios pactados.

Nota 5: Las demoras en los pagos originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos para ello, serán responsabilidad del Contratista, y no tendrá derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Nota 6: Los pagos estarán sujetos a las retenciones y deducciones legales a que hubiera lugar.

Nota 7: Para efectuar el pago de las facturas, el contratista debe tener en cuenta si está obligado a presentar factura electrónica, tal y como lo establece la Resolución No 00042 de 2020 expedida por la DIAN y dar cumplimiento. De lo contrario debe radicar la original en la entidad contratante.

Nota 8: Así, la facturación sea electrónica o no el contratista, debe comprometerse a adjuntar la documentación del cobro de la obligación dineraria (Factura/Informe de Gestión / Acta de satisfacción / Pago de seguridad social), en la plataforma del SECOP II, en caso de no ser adicionada, la entidad no responderá por las posibles demoras en el trámite.

El interventor solo aprobará el pago final de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista. Para causar el pago final del contrato, el Contratista deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. Hasta no entregar dichos soportes, la Entidad no hará el respectivo recibo de factura final de pago al contrato.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Parágrafo: Será un requisito dentro de la liquidación del contrato, establecer el valor final a reintegrar por concepto del material aprovechable (hierro) por parte del contratista a la administración central, teniendo en cuenta para el efecto el valor unitario establecido en el análisis del sector, por la cantidad total certificada por la interventoría y supervisor del proyecto. Este valor podrá descontarse al contratista del saldo que resulte a su favor en el acta de liquidación del contrato.

9. Asuntos presupuestales y cumplimiento de PDT:

Información presupuestal: *

Destinación del gasto			
Funcionamiento		Inversión	**(X)**

Origen de los recursos	
Presupuesto nacional/territorial	
Recursos de crédito	
Recursos propios	**(X)**
Regalías	

S G P	
S G R	

Código BPIN	2024157590021
Sector	Gobierno territorial
Programa	Gestión del riesgo de desastres y emergencias.
Producto	Estipulados en el formato EGE-02-02-F-07.

***** Para gestionar la plataforma SECOP II, es indispensable señalar la fuente del recurso.

Disponibilidad: Los recursos presupuestales para pagar las obligaciones derivadas del presente contrato van con cargo al presupuesto de la vigencia 2026, Acuerdo 034 de 2025, Decreto 642 de 2025.

No. del CDP	Cuenta	Nombre	Proyecto MGA	Fuente recurso	CPC	Valor a imputar
2026001972	2.3.2.02.02.005-16-45-4503-10180021	Transformación hacia una ciudad resiliente y adaptada frente a desastres en Sogamoso / recursos del balance de libre destinación.	4503022	1.3.3.1.00	54310	$1.499.693.498,63
					TOTAL	$1.499.693.498,63

10. Plan Anual de Adquisiciones:

Certificamos que el bien o servicio a adquirir se encuentra incorporado en el Plan Anual de Adquisiciones, del municipio de Sogamoso, correspondiente a la presente vigencia así: Fila 195

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual	Se requieren vigencias futuras	Estado de solicitud de vigencias futuras	Unidad de contratación	Ubi
72141510	Demolición escenario deportivo.	Abril	Mayo	6 Mes (s)	Licitación pública (Obra pública)	Recursos propios	1.500.000.000 COP	1.500.000.000 COP	No	NA	MUNICIPIO DE SOGAMOSO	

11. Requisitos Habilitantes:

Los requisitos habilitantes de los proponentes de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, se verificarán en el cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros, de experiencia y requerimientos técnicos, contenidos en el presente proceso, los cuales tienen por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones y requisitos mínimos exigidos.

Para que una propuesta sea objeto DE EVALUACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN, el PROPONENTE debe cumplir con todos y cada uno de los siguientes factores habilitantes:

FACTOR	CUMPLIMIENTO
Factor Jurídico	Cumple / No cumple
Factor capacidad Técnica	Cumple / No cumple
Factor Capacidad Financiera	Cumple / No cumple

En concordancia con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y demás normatividad vigente, la Administración Municipal para el proceso de selección que permita identificar la oferta más favorable, dentro del proceso de contratación de **LA DEMOLICION** señala como factores de selección los siguientes:

11.1. REQUISITOS HABILITANTES

11.1.1 DOCUMENTOS JURÍDICOS DE LA PROPUESTA

Con el fin de verificar la capacidad jurídica del oferente, éste deberá anexar a su propuesta los documentos en original que se relacionan a continuación, y la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación. Cada propuesta deberá llevar un índice de su contenido donde se relacionen en forma clara los documentos de la misma debidamente foliados.

11.1.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE OFERTA.

Debe presentarse debidamente suscrita por la persona natural. Si se trata de persona jurídica, debe ser suscrita por su Representante Legal. Si se trata de Consorcios o Uniones Temporales, debe ser suscrita por el Representante Legal de Consorcio o de la Unión Temporal.

Cuando se actúe por medio de Apoderado, éste debe estar expresamente facultado para presentar la oferta. En este caso, se debe presentar el poder legalmente conferido y con expresas facultades para el efecto.

11.1.1.2 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL.

Si la propuesta es presentada por persona natural, deberá presentar Certificado de Inscripción vigente en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. Este certificado debe haber sido expedido por la Cámara de Comercio con antelación no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en donde se acredite que ha sido renovado para el año 2026.

11.1.1.3 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO.

Si la propuesta es presentada por una Persona Jurídica, se debe acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio con antelación no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de

selección, en donde se acredite que ha sido renovado para el año 2026 y servirá como base para verificar la siguiente información:

La persona jurídica debe tener un término de duración no inferior al plazo de vigencia del contrato y dos (2) años más.

De igual manera, debe acreditar la suficiencia de la capacidad del Representante Legal para la presentación de la Propuesta y para la suscripción del Contrato. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del Acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al Representante Legal para la presentación de la Propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario. Se debe adjuntar copia del documento de identidad del Representante Legal.

SI SE TRATA DE UN CONSORCIO O UNA UNIÓN TEMPORAL, Cada una de las personas que los integren deberá presentar original o copia de su respectivo certificado expedido por la Cámara de Comercio con antelación no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en donde se acredite que ha sido renovado para el año 2026 Adicionalmente, deberá adjuntarse el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual deberá indicarse al menos:

El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.

Si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes.

El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el mismo.

Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato; de lo contrario el Municipio considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio.

La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, contada a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato y **dos (2) años más.** Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del Contrato.

La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva; Celebrado el contrato no podrá haber cesión del mismo entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal ni a terceros, salvo que el Municipio así lo autorice.

En el evento que se trate de PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO, además del cumplimiento de las anteriores exigencias, deberá acreditar su existencia y representación legal, adjuntando para ello un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido con antelación no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el

que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del Representante Legal de la Sociedad o de la Persona o Personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el Representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la sociedad a través de su propuesta. En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil, y las demás normas vigentes.

Si se trata de SOCIEDADES EXTRANJERAS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA de países parte de la "Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", se tendrán en cuenta las siguientes reglas: El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social, tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla. Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el interesado deberá velar porque la autoridad que autentica certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, documento éste que se deberá apostillar. En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el interesado podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento. Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el interesado podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.

11.1.1.4 AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR OFERTA Y/O SUSCRIBIR EL CONTRATO.

Si el Representante Legal del Proponente o de alguno de los integrantes del CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y/o suscribir el contrato en caso de ser asignado, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización, de acuerdo con los Estatutos o Reglamentos que los rijan.

En el caso de consorcios, cada uno de sus integrantes deberá acreditar los anteriores requisitos.

Para el caso de las uniones temporales cada uno de los integrantes deberá acreditar los anteriores requisitos, en función de las actividades objeto de su participación en la ejecución del contrato, conforme al documento de constitución de la Unión Temporal.

Estos documentos pueden presentarse en original o fotocopia legible y deben estar vigentes a la fecha de presentación de la propuesta y por el término de duración del contrato que llegare a suscribirse.

11.1.1.5 FOTOCOPIA LEGIBLE DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA

Del proponente o representante legal en el caso de personas jurídicas, consorcio o uniones temporales.

En caso de uniones temporales y/o consorcios se debe allegar copia del documento de identidad de cada integrante.

11.1.1.6 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES.

El Proponente con su propuesta debe presentar copia del Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, de conformidad a lo establecido en la Ley 610 de 2000; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la propuesta. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de ésta y el de su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

11.1.1.7 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.

El Proponente con su propuesta debe presentar copia del Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de las propuestas. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

11.1.1.8 CONSULTA EN LÍNEA DE ANTECEDENTES JUDICIALES.

De conformidad con lo estipulado en el Artículo 93 del Decreto Ley No. 019 de 2012 (Anti-trámites), se suprimió el documento certificado judicial, por lo que ninguna persona está obligada a presentarlo para trámites con entidades de derecho público o privado.

No obstante, lo anterior, teniendo en cuenta que el Municipio de Sogamoso requiere conocer los Antecedente Judiciales de quienes presenten propuesta dentro del presente proceso de selección, realizará la consulta en línea a través de la página web que esté habilitada para el efecto y aplicará las siguientes reglas:

Para el caso de personas naturales, se consultarán los antecedentes judiciales del Proponente.

En caso de ser persona jurídica, se consultarán los antecedentes judiciales de su Representante Legal.

En el caso de propuestas conjuntas, se consultarán los antecedentes judiciales de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

11.1.1.9 SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC

Certificado de Antecedentes de Medidas correctivas expedido por la Policía Nacional de la persona natural; En caso de personas jurídicas se verificará el del representante Legal de la Persona jurídica, para el caso de consorcios o uniones temporales se verificará el de cada uno de las personas que integran el Consorcio o la Unión Temporal.

11.1.1.10 FOTOCOPIA DEL FORMULARIO REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO DE LA DIAN (RUT).

El Proponente con su propuesta debe presentar copia de este Certificado, donde se establece el régimen al cual pertenece y la actividad que desarrollan.

En el caso de las Uniones Temporales o consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito, presentando fotocopia de cada uno de sus RUT.

11.1.1.11. CERTIFICACIÓN CON LA CUAL ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002.

De conformidad con lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, las personas jurídicas, deberán acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

La proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Para el caso de proponentes plurales cada uno de los miembros deberá acreditar dicho requisito de manera individual.

11.1.1.12. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

El oferente deberá proceder al diligenciamiento del compromiso anticorrupción y entregarlo con la oferta.

11.1.1.13. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM

El oferente deberá acreditar no estar registrado como deudor de alimentario moroso, con la entrega del certificado con la oferta.

11.1.1.14. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:

Para participar en el presente proceso, el proponente deberá constituir una garantía de seriedad del ofrecimiento a favor de la Alcaldía Municipal de Sogamoso cuyo NIT es 891.855.130-1 previamente a la presentación de la oferta, con el fin de afianzar la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual, en caso de que le sea adjudicado el contrato. El proponente podrá otorgar, como mecanismo de cobertura del riesgo, cualquiera de las clases de las garantías señaladas en el Decreto 1082 de 2015.

Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, en la póliza de garantía de seriedad de la oferta deberá estipularse que el tomador es el consorcio o unión temporal, según sea el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), y deberá expresar claramente que su valor total será exigible ante el incumplimiento de las obligaciones amparadas en que incurran cualquiera de los integrantes del proponente, en todo o en parte, de manera directa o indirecta.

Condición	
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE SOGAMOSO
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	120 días.
Valor asegurado	**Quince por ciento (15%)** del valor total del presupuesto oficial, para aquellos proponentes que no acrediten los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres y/o de MiPymes en el sistema de compras públicas. Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial, para aquellos proponentes que acrediten los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres y/o de MiPymes en el sistema de compras públicas.[1] [1] Lo anterior, de conformidad con lo señalado en el Decreto 1860 de 2021, modificatorio del Decreto 1082 de 2015, que en su artículo 2.2.1.2.4.2.15 indica los criterios para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, que señala el deber de fijar requisitos habilitantes para este tipo de empresas, entre los cuales se encuentra: "(…) 5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta" y con el artículo 2.2.1.2.4.18 que fija los criterios diferenciales para Mipymes en el sistema de compras públicas, expresando que, entre otros, se podrá fijar un criterio con fundamento en "(…) 5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta". Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial, para aquellos proponentes que acrediten los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.[1] [1] Artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 0287 de 2026, que regula la definición y alcance del sistema de preferencias en favor de las personas con discapacidad.

Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. · Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

En caso de que un proponente retire su oferta después del cierre del proceso o cuando el proponente favorecido no suscriba el contrato dentro de los términos establecidos, el MUNICIPIO hará efectiva esta garantía; en este último evento el MUNICIPIO exigirá al oferente clasificado en segundo lugar la prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, hasta el perfeccionamiento del contrato y así sucesivamente a los demás oferentes, siempre y cuando su oferta sea favorable para el MUNICIPIO, conforme a lo previsto en los términos de referencia.

11.1.1.15. ORIGINAL Y/O FOTOCOPIA DEL CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.

La verificación se realizará con base en los datos contenidos en el (RUP) REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES, el cual se encuentra reglamentado en el Decreto No 1082 de 2015.

Los proponentes deben acreditar mediante la presentación del documento RUP, expedido dentro de los 30 días calendario anterior a la fecha inicial de cierre del presente proceso, que están debidamente inscritos, clasificados y calificados en el RUP de la Cámara de Comercio del lugar de su domicilio. Deberán encontrarse inscritos bajo el régimen del Decreto 1082 del 2015, de acuerdo a la clasificación bienes y servicios UNSPSC de Colombia Compra eficiente.

Nota. ***El RUP debe encontrarse vigente y en firme al momento de presentación de la propuesta, en el cual se refleje la información requerida con corte a diciembre de 2025.***

Cuando la propuesta la presente un consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar, según el caso, los documentos que correspondan a su naturaleza, persona natural o jurídica, y su objeto social deberá estar relacionado directamente con el objeto del presente contrato.

11.2 CAPACIDAD FINANCIERA

De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la Entidad ha establecido los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional como condiciones objetivas y no discriminatorias. Estos parámetros no otorgan puntaje (se evalúan bajo la modalidad de **HABILITA / NO HABILITA**), pero son indispensables para mitigar el riesgo contractual y asegurar que el proponente cuenta con la solidez económica suficiente para ejecutar el objeto contractual de manera continua y sin interrupciones.

La verificación se efectuará teniendo como base los siguientes indicadores y su resultado determinará la aceptación o rechazo de la propuesta (HABILITA / NO HABILITA), para lo cual se debe tener en cuenta el cumplimiento de los siguientes índices financieros que se verificaran en el RUP renovado a 2026, dicho documento debe estar en firme. Se examinará la información financiera reflejada, en relación con el índice de liquidez, nivel de endeudamiento y razón de cobertura de interés. La capacidad financiera será objeto de verificación de cumplimiento, pero no de calificación.

Se estudiarán y analizarán de conformidad con los documentos financieros exigidos en el pliego de condiciones.

Capacidad Financiera – los siguientes indicadores miden la fortaleza financiera del interesado:

Índice de liquidez	≥ 1,1
Índice de endeudamiento	≤ 0,70
Razón de cobertura de intereses	≥1

11.2.1. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Capacidad Organizacional – los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado:

Rentabilidad del patrimonio	≥ 0.02
Rentabilidad del activo	≥ 0.01

Nota: En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cuando el número de integrantes sea mayor a cinco (5), los indicadores financieros requeridos para el presente proceso deberán ser aportado máximo por cinco (5) de sus integrantes, en cuyo caso, el oferente deberá informar cuáles de sus integrantes se deben tener en cuenta para el cálculo de los indicadores. Si fueren cinco (5) o menos integrantes, todos DEBERÁN aportar para el cálculo de los indicadores. El integrante que acredite la mayor experiencia, su participación no será menor al 50% en el Consorcio o Unión Temporal.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, los indicadores se calcularán con base en la suma aritmética de las partidas de cada uno de los integrantes y proporcional a su participación en el presente proceso.

La evaluación financiera de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) que este en firme.

En caso de que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores financieros requeridos, la propuesta será NO ADMISIBLE, para el proceso.

Ofertas conjuntas (consorcios o unión temporal)

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales cada uno de sus integrantes debe aportar en forma individual el RUP y los demás documentos solicitados con todas las formalidades a las que tuviera lugar.

Los puntajes obtenidos por cada proponente serán ponderados de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes consignado en el documento de conformación de la Unión Temporal o Consorcio.

11.3. CAPACIDAD TÉCNICA

De acuerdo al análisis del sector el municipio considera proporcional al objeto y la cuantía a contratar solicitar la siguiente capacidad técnica:

11.3.1 REQUISITOS DE ORDEN TÉCNICO

El oferente deberá cumplir con las exigencias requeridas por el presente proceso así:

CAPACIDAD OPERATIVA:

EQUIPO Y MAQUINARIA

El proponente debe garantizar que contará con el equipo suficiente y adecuado para atender el desarrollo normal de la obra en el plazo propuesto. Todos los vehículos, maquinaria y equipos deben estar en óptimas condiciones de operación durante el transcurso de la obra.

La maquinaria y/o equipo mínimo requerido es el siguiente:

Ítem	Descripción del Equipo	Capacidad y Especificación Técnica Mínima	Cantidad Mínima
1	**Retroexcavadora** *(Sobre orugas para demolición pesada)*	• Peso operativo: **≥ 40 Toneladas** • Capacidad de balde: 2.4 a 2.6 m3 • Modelo: 2018 o superior • Incluye kit de tubería hidráulica auxiliar para acople de martillo demoledor o cizalla. • Tener instalado sistemas de Telemetria en tiempo real	**3 Unidades**
2	**Camión Volqueta** *(Doble troque / Tracción 8x4)*	• Capacidad de carga volumétrica: **≥ 20** m3 • Carrocería reforzada para transporte de RCD (Residuos de Construcción y Demolición). • Modelo: 2018 o superior • Tener instalado sistemas de Telemetria en tiempo real • Carpa/cubierta hermética conforme a normatividad ambiental de tránsito.	**8 Unidades**
3	**Grúa Telescópica Móvil** *(Sobre neumáticos o camión grúa)*	• Capacidad nominal de elevación: **≥ 80 Toneladas** • Longitud mínima de pluma principal: **≥ 50 metros** • Modelo 2024 o superior • Dispositivo LMI (Indicador del Momento de Carga) y certificado de izaje vigente para desmonte de estructuras.	**1 Unidad**
4	**Grúa sobre orugas**	• Capacidad nominal de elevación: **≥ 230 Toneladas** • Longitud mínima de pluma principal: **≥ 50 metros** • Modelo 2010 o superior • Dispositivo LMI (Indicador del Momento de Carga) y certificado de izaje vigente para desmonte de estructuras.	**1 Unidad**

La maquinaria y Equipo Mínimo se debe acreditar así:

• Mediante carta de disponibilidad o contrato de alquiler en caso de no ser propietario

• Copia de la licencia de transito de cada equipo, con el fin de acreditar la propiedad del mismo.

• Manifiesto de aduana y/o declaración de importación y/o factura de compra del equipo

• Póliza todo riesgo vigente de cada equipo.

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

EL municipio exige que el PROPONENTE ofrezca y mantenga el siguiente personal mínimo, para lo cual debe adjuntar a su propuesta las hojas de vida de cada uno de ellos, con sus respectivos soportes.

PERSONAL ADMINISTRATIVO:

GERENTE DE PROYECTO:

Se requiere la presentación de un (01) profesional que desempeñe las funciones de gerente de proyecto, en el cual el contratista delegue la responsabilidad administrativa y financiera de la obra. Su dedicación será del 30%. Se debe adjuntar carta de compromiso en la cual especifique dicha dedicación.

El profesional ofrecido como gerente de proyecto deberá ser ingeniero Civil con mínimo diez (10) años de experiencia contados a partir de la expedición de la matrícula profesional vigente, deberá ser especialista con mínimo tres (3) años contados a partir de la fecha de grado en: especialista en administración y/o especialista en gerencia de proyectos.

a) Experiencia general: Deberá anexar mínimo 2 certificaciones como Gerente de proyecto y/o Contratista en proyectos que incluyan demoliciones de estructuras en concreto reforzado.

b) Experiencia Especifica: En los proyectos anexados como experiencia general, deberá haber intervenido una cantidad mínima de 280 m3 de demoliciones de estructuras de concreto reforzado.

La hoja de vida del GERENTE DE PROYECTO que presente el proponente debe contener copia de la matricula profesional, copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedido por el COPNIA, copia del diploma de profesional y de especialista, copia del documento de identificación.

Esta hoja de vida hace parte de la propuesta y por lo tanto obliga al oferente, en consecuencia; si por alguna razón el ingeniero cuya hoja de vida fue presentada con la propuesta acreditándolo como gerente de proyecto, no hace parte del grupo de trabajo, esto se entenderá como un incumplimiento del contrato, frente a lo cual la ENTIDAD CONTRATANTE adoptará las medidas del caso.

En caso de existir una causal que conlleve a la falta absoluta del ingeniero cuya hoja de vida se presentó como parte de la propuesta, el contratista deberá presentar ante el interventor y ante la ENTIDAD CONTRATANTE la

hoja de vida de otro ingeniero con calidades iguales o superiores al ingeniero gerente de proyecto presentado inicialmente.

DIRECTOR DE OBRA:

Se requiere la presentación de un (01) profesional que desempeñe las funciones de director de obra, en el cual el contratista delegue la responsabilidad técnica y la responsabilidad general de la obra. Su dedicación será del 50%. Se debe adjuntar carta de compromiso en la cual especifique dicha dedicación.

El profesional ofrecido como director de obra deberá ser Ingeniero Civil o Arquitecto con mínimo diez (10) años de experiencia contados a partir de la expedición de la matricula profesional, la cual deberá estar vigente.

c) Experiencia general: Deberá acreditar y adjuntar mínimo 2 certificaciones como director de obra de edificaciones, cuyo valor de cada una sea igual o superior al valor expresado en salarios mínimos legales vigentes del presente proceso, mínimo dos certificaciones deben ser expedidas por entidad pública.

d) Experiencia específica: Deberá acreditar y adjuntar mínimo 3 certificaciones como director de obra y/o gerente de proyecto de edificaciones, cuyo valor de cada una sea igual o superior al valor expresado en salarios mínimos legales vigentes del presente proceso, las certificaciones deberán incluir las actividades de demoliciones de concretos, mínimo 2 de las certificaciones deben ser emitidas por una entidad pública, al menos uno de los contratos deberá incluir en su objeto específicamente demolición de edificaciones de estructuras en concreto y en su alcance o actividades incluir el desmonte de estructuras metálicas de cubierta con un área superior a 2800 m2 .

La hoja de vida del DIRECTOR DE OBRA que presente el proponente debe contener copia de la matricula profesional, copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedido por el COPNIA, copia del diploma de profesional y de especialista, copia del documento de identificación.

Esta hoja de vida hace parte de la propuesta y por lo tanto obliga al oferente, en consecuencia; si por alguna razón el ingeniero cuya hoja de vida fue presentada con la propuesta acreditándolo como director de obra, no hace parte del grupo de trabajo, esto se entenderá como un incumplimiento del contrato, frente a lo cual la ENTIDAD CONTRATANTE adoptará las medidas del caso.

En caso de existir una causal que conlleve a la falta absoluta del ingeniero cuya hoja de vida se presentó como parte de la propuesta, el contratista deberá presentar ante el interventor y ante la ENTIDAD CONTRATANTE la hoja de vida de otro ingeniero con calidades iguales o superiores al ingeniero director de obra presentado inicialmente.

INGENIERO RESIDENTE:

Se requiere la presentación de un (1) profesional ingeniero Civil con matrícula profesional vigente que se encuentre permanentemente supervisando las actividades de carácter técnico y afines al cargo de residente de

obra. Este profesional estará bajo la dirección del director de obra. Su dedicación será del 100%. Se debe adjuntar carta de compromiso en la cual especifique dicha dedicación.

El profesional ofrecido como residente de obra deberá contar con la experiencia general y específica relacionada a continuación:

a) Experiencia general: Tener experiencia profesional no menor a cinco (05) años contados a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional, y titulo a nivel de especialización como gerente de proyectos de construcción y/o gerencia de proyectos.

b) Experiencia específica: Deberá aportar mínimo dos contratos de obra civil con entidad pública que incluyan actividades de demolición y/o desmonte de cubierta y/o demolición de placa y/o demolición de muros, mínimo uno de los contratos debe tener un área de desmonte de cubierta mayor o igual a 2800 m2 y mínimo uno de los contratos deberá tener un área de demolición de pisos y/o muros igual o superior a 1300m2.

La hoja de vida del RESIDENTE DE OBRA que presente el proponente debe contener copia de la matricula profesional, copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedido por el COPNIA, copia del diploma y acta de grado de profesional y copia del documento de identificación.

Esta hoja de vida hace parte de la propuesta y por lo tanto obliga al oferente, en consecuencia; si por alguna razón el Ingeniero cuya hoja de vida fue presentada con la propuesta acreditándolo como residente de obra, no hace parte del grupo de trabajo, esto se entenderá como un incumplimiento del contrato, frente a lo cual la ENTIDAD CONTRATANTE adoptará las medidas del caso.

En caso de existir una causal que conlleve a la falta absoluta del ingeniero cuya hoja de vida se presentó como parte de la propuesta, el contratista deberá presentar ante el interventor y ante la ENTIDAD CONTRATANTE la hoja de vida de otro ingeniero con calidades iguales o superiores al ingeniero residente presentado inicialmente.

COORDINADOR SST

Se requiere la presentación de un (1) profesional en ingeniería industrial o ingeniería ambiental o profesional en salud ocupacional, especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo, con licencia vigente en prestación de servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo y estar certificado como coordinador de Trabajo Seguro en Alturas, que desempeñe las funciones de coordinador SST, que supervise las actividades de carácter técnico y afines al cargo de coordinador HSEQ. Este profesional estará bajo la dirección del director de obra. Su dedicación será del 50% y debe adjuntar carta de compromiso en la cual especifique dicha dedicación.

El profesional ofrecido como coordinador HSEQ deberá contar con una experiencia general y especifica cómo se relaciona a continuación.

a) Experiencia general: Tener experiencia profesional no menor a cinco (5) años contados a partir de la expedición de la matricula profesional, contar con título de especialización en seguridad y salud en el trabajo con una antigüedad mínima de tres (3) años a partir de la obtención del título de la misma, con

licencia vigente en prestación de servicios en seguridad y salud en el trabajo y estar certificado como coordinador de trabajo seguro en alturas.

b) Experiencia Específica: Deberá acreditar dos certificaciones de experiencia como coordinador SST en proyectos de infraestructura en edificaciones. Las certificaciones que presente para la acreditación de la experiencia específica deben corresponder a la ejecución de contratos de obra civil con entidad pública cuyo valor total ejecutado de cada contrato corresponda al menos al 100 % del valor del presente proceso presentado en SMMLV y al menos uno de los contratos debe tener un área total intervenida de más de 2500 m2.

La hoja de vida del COORDINADOR SST que presente el proponente debe contener copia de la matricula profesional, copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedido por el COPNIA, copia del diploma de profesional y de especialista, copia del documento de identificación.

Esta hoja de vida hace parte de la propuesta y por lo tanto obliga al oferente, en consecuencia; si por alguna razón el profesional cuya hoja de vida fue presentada con la propuesta acreditándolo como COORDINADOR SST, no hace parte del grupo de trabajo, esto se entenderá como un incumplimiento del contrato, frente a lo cual la ENTIDAD CONTRATANTE adoptará las medidas del caso.

En caso de existir una causal que conlleve a la falta absoluta del profesional cuya hoja de vida se presentó como parte de la propuesta, el contratista deberá presentar ante el interventor y ante la ENTIDAD CONTRATANTE la hoja de vida de otro profesional con calidades iguales o superiores al coordinador SST presentado inicialmente.

ASESOR ESTRUCTURAL

Se requiere la presentación de un (01) profesional que desempeñe las funciones de asesor estructural en el cual el contratista delegue la responsabilidad estructural y de estabilidad técnica de la obra. Su dedicación será del 30%. Se debe adjuntar carta de compromiso en la cual especifique dicha dedicación.

El profesional ofrecido como asesor estructural deberá ser ingeniero Civil con mínimo diez (10) años de experiencia contados a partir de la expedición de la matrícula profesional vigente, deberá ser especialista en estructuras con mínimo cinco años contados a partir de la fecha de grado.

a) Experiencia general: Deberá anexar mínimo 1 certificación como asesor y/o residente de obra y/o interventor en un proyecto de construcción con entidad pública o privada que tenga como mínimo un área de cubierta de 2500 m2 y un peso en su estructura metálica mínimo de 50.000 kg.

b) Experiencia Especifica: Deberá anexar como mínimo 2 certificaciones como asesor estructural en proyectos de infraestructura con entidades públicas, al menos una de las certificaciones debe tener como objeto el desmonte y/o la reposición de cubierta en escenarios deportivos.

La hoja de vida del ASESOR ESTRUCTURAL que presente el proponente debe contener copia de la matricula profesional, copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedido por el COPNIA, copia del diploma de profesional y de especialista, copia del documento de identificación.

Esta hoja de vida hace parte de la propuesta y por lo tanto obliga al oferente, en consecuencia; si por alguna razón el ingeniero cuya hoja de vida fue presentada con la propuesta acreditándolo como asesor estructural, no hace parte del grupo de trabajo, esto se entenderá como un incumplimiento del contrato, frente a lo cual la ENTIDAD CONTRATANTE adoptará las medidas del caso.

En caso de existir una causal que conlleve a la falta absoluta del ingeniero cuya hoja de vida se presentó como parte de la propuesta, el contratista deberá presentar ante el interventor y ante la ENTIDAD CONTRATANTE la hoja de vida de otro ingeniero con calidades iguales o superiores al asesor estructural presentado inicialmente.

PERFILES DEL PERSONAL OPERATIVO

Disposiciones Generales de Verificación Documental:

* Experiencia: Se acreditará mediante certificaciones laborales que especifiquen: nombre/razón social del contratante, cargo desempeñado, fecha de inicio y fecha de finalización (día/mes/año).

* Formación y Capacitación: Se acreditará con las constancias o certificados de asistencia y aprobación emitidos por instituciones legalmente constituidas.

* Competencia Laboral: Las certificaciones deberán expedirse conforme a la norma de competencia laboral vigente y ser emitidas por el SENA o por Organismos de Certificación de Personas acreditados por la ONAC.

1. APAREJADOR DE GRÚA - Cantidad (02)

* Nombre del Cargo: Aparejador de Grúa

***Experiencia Exigida:**

* Experiencia mínima certificada de un (1) año en el ejercicio de funciones como Aparejador de Izaje de Cargas.

Formación Requerida:

* Curso de Control de Emergencias.

Certificaciones de Competencia Laboral y Normativa:

* Certificación de competencia laboral vigente como Aparejador de Izaje de Cargas, emitida por un organismo de certificación acreditado ante la ONAC.

* Certificación de Trabajo Seguro en Alturas (Nivel Avanzado / Operativo según normativa nacional aplicable), vigente a la fecha de ejecución.

Documentos de Acreditación:

* Certificación(es) de experiencia laboral.

* Copia del certificado del curso de Control de Emergencias.

* Certificado de competencia laboral ONAC.

* Certificado vigente de Trabajo Seguro en Alturas.

2. OPERADOR DE GRÚA (HASTA 100 TONELADAS) Cantidad (1)

* Nombre del Cargo: Operador de Grúa Móvil / Telescópica (100 Toneladas).

Experiencia Exigida:

* Experiencia mínima certificada de dos (2) años como operador de grúas.

Formación Requerida:

* Curso de Control de Emergencias.

* Curso de Mecánica Básica.

* Curso de Manejo Defensivo.

Certificaciones de Competencia Laboral y Requisitos Técnicos:

* Certificación de competencia laboral vigente como Operador de Grúa, correspondiente de manera específica al tipo de equipo y tonelaje a operar (específicamente para equipos de 100 toneladas o capacidad equivalente/superior), emitida por un centro/organismo acreditado ONAC.

* Licencia de Conducción vigente de la categoría correspondiente para el traslado y maniobra del equipo (si aplica según vehículo).

Documentos de Acreditación:

* Certificación(es) de experiencia específica en operación de grúas.

* Certificados de aprobación de los cursos de Control de Emergencias, Mecánica Básica y Manejo Defensivo.

* Certificación de competencia laboral ONAC.

3. OPERADOR DE GRÚA (HASTA 300 TONELADAS) Cantidad (1)

* Nombre del Cargo: Operador de Grúa Móvil / Telescópica (300 Toneladas).

Experiencia Exigida:

* Experiencia mínima certificada de dos (2) años como operador de grúas.

Formación Requerida:

* Curso de Control de Emergencias.

* Curso de Mecánica Básica.

* Curso de Manejo Defensivo.

Certificaciones de Competencia Laboral y Requisitos Técnicos:

* Certificación de competencia laboral vigente como Operador de Grúa, correspondiente de manera específica al tipo de equipo y tonelaje a operar (específicamente para equipos de 300 toneladas o capacidad equivalente/superior), emitida por un centro/organismo acreditado ONAC.

* Licencia de Conducción vigente de la categoría correspondiente para el traslado y maniobra del equipo (si aplica según vehículo).

Documentos de Acreditación:

* Certificación(es) de experiencia específica en operación de grúas.

* Certificados de aprobación de los cursos de Control de Emergencias, Mecánica Básica y Manejo Defensivo.

* Certificación de competencia laboral ONAC.

4. **CONDUCTOR DE VOLQUETA DOBLE TROQUE - Cantidad (8)**

Nombre del Cargo / Perfil: Conductor de Volqueta Doble Troque.

Experiencia Exigida:

*Experiencia mínima certificada de tres (3) años en conducción de vehículos pesados de transporte de carga (volquetas de doble troque).

*** Formación Requerida:**

* Curso de Control de Emergencias.

* Curso de Mecánica Básica.

* Curso de Manejo Defensivo.

*** Certificaciones de Competencia Laboral y Licencias:**

* Certificación de competencia laboral en nivel intermedio o avanzado en conducción de vehículos automotores pesados de transporte de carga, según las normas técnicas vigentes (preferiblemente acreditada mediante certificación emitida por el SENA).

* Licencia de Conducción vigente categoría C2 (sin comparendos pendientes de pago).

*** Documentos de Acreditación:**

* Certificaciones laborales de conducción de vehículos pesados de carga.

* Certificados de los 3 cursos de formación exigidos.

* Certificado de competencia laboral SENA u organismo autorizado.

* Fotocopia legible de la Licencia de Conducción vigente.

5**. OPERADOR DE EXCAVADORA Cantidad (03)**

* Nombre del Cargo / Perfil: Operador de Excavadora Hidráulica.

*** Experiencia Exigida:**

* Experiencia mínima certificada de tres (3) años como operador de excavadora de orugas.

*** Formación Requerida:**

* Curso de Control de Emergencias.

* Curso de Mecánica Básica.

* Curso de Manejo Defensivo.

*** Certificaciones de Competencia Laboral:**

* Certificación de competencia laboral en nivel intermedio o avanzado en operación de excavadora hidráulica, expedida de acuerdo con la normatividad nacional aplicable (preferiblemente acreditada mediante certificación emitida por el SENA).

*** Documentos de Acreditación:**

* Certificaciones de experiencia laboral específica en excavadora.

* Certificados de formación obligatoria (Emergencias, Mecánica Básica, Manejo Defensivo).

* Certificado de competencia laboral expedido por el SENA u organismo de certificación acreditado

11.3.2 EXPERIENCIA

Justificación*. De acuerdo con el análisis del sector se evidencia que la experiencia específica oscila en la solicitud de dos a tres contratos celebrado con entidades públicos o privadas.*

11.3.2.1. EXPERIENCIA GENERAL

El proponente debe acreditar una experiencia general con la celebración de un (1) contrato ejecutado, terminado y liquidado que se encuentre registrado en el registro único de proponentes, cuyo alcance sea la CONSTRUCCIÓN y/o MANTENIMIENTO y/o ADECUACIÓN y/o MEJORAMIENTO de EDIFICACIONES el cual deberá acreditar el 100% del valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV que corresponde a 856.20, de igual manera debe cumplir con los siguientes códigos:

CODIGO UNSPCS	DETALLE
22 10 20 00	EQUIPO Y MAQUINARIA DE DEMOLICIÓN DE EDIFICIOS
72 10 15 00	SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
72 10 29 00	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACIONES
72 10 39 00	SERVICIO DE PREPARACIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN
78 10 18 00	TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA
81 10 15 00	INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA

92 12 23 00	EDIFICIO Y ESTRUCTURAS DE SALUD Y DEPORTIVAS

El contrato en mención deberá contener dentro de las actividades ejecutadas por lo menos una intervención mínima de 2800m2 de desmonte de cubiertas.

EXPERIENCIA ESPECIFICA:

El proponente debe acreditar una experiencia especifica con la celebración de dos (2) contratos de obra civil ejecutados y liquidados con entidades públicas cuyo valor conjunto o sumado sea igual o superior a dos veces el presupuesto del presente proceso, los contratos deberán incluir las actividades de desmonte y/o demolición de placas y/o pisos y/o cubiertas y/o muros de mampostería. Los contratos deberán contener conjuntamente las actividades específicas de: desmonte y/o demolición de muros de mampostería con un área igual o superior a 2400 m2, la actividad de demolición de placa en concreto con un espesor igual o superior a 10cm con un área intervenida igual o mayor a 1600m2, desmonte de cubiertas con un área superior a 180m2 y la actividad de cargue y retiro de sobrantes por un volumen superior o igual a 1000 m3.

Los contratos aportados en conjunto, deberán contener la totalidad de los siguientes códigos:

CODIGO UNSPCS	DETALLE
11 19 16 00	CHATARRA
22 10 15 00	MAQUINARIA PARA TRABAJOS DE DESMONTE
22 10 17 00	COMPONENTES DE EQUIPO PESADO
22 10 18 00	GRÚAS DE ELEVACIÓN
24 10 16 00	EQUIPO DE IZAJE Y ACCESORIOS
25 17 27 00	SISTEMAS DE CONTROL MEDIOAMBIENTAL
46 18 23 00	PROTECCIÓN ANTI CAÍDA Y EQUIPO DE RESCATE
55 12 17 00	SEÑALIZACIÓN
78 10 18 00	TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA
95 12 17 00	EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS PÚBLICOS

ACREDITACIÓN DE REQUISITOS DE LA EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECÍFICA

En aquellos casos que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa:

Copia de contratos con sus respectivas actas de recibo a satisfacción y liquidación debidamente diligenciadas y totalmente suscritas

a. Certificación emitida por la entidad contratante y la respectiva acta de recibo a satisfacción y liquidación debidamente diligenciadas y totalmente suscritas.

En caso de que el valor ejecutado que consta en el RUP sea distinto al verificado en el documento aportado por el Proponente, la Entidad Estatal para evaluar el requisito de la experiencia tomará el dato del valor de alguno de los documentos válidos atrás establecidos. Lo anterior, debido a que estos últimos discriminan el valor ejecutado en la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de transporte

En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de liquidación

B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.

C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de liquidación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad y ostente competencia legal para hacerlo en nombre de la entidad contratante.

Las certificaciones deben contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante
- Nombre o razón social del contratista
- Objeto del contrato
- Número del contrato
- Valor del Contrato
- Fecha de iniciación del contrato.
- Fecha de terminación del contrato.
- Fecha de liquidación del contrato.
- Debe ser expedida por el representante legal o persona autorizada.

Solo se aceptan certificaciones de experiencia emitidas directamente por la entidad contratante, suscritas por el funcionario que esté en capacidad y ostente competencia legal para hacerlo en nombre de la entidad contratante, en caso de encontrarse inexactitudes, incongruencias de la verificación que haga la ENTIDAD, se determine su falsedad o suplantación o no cumplan con los requisitos mínimos antes mencionados, no se tendrán en cuenta para efectos de la calificación y la propuesta será rechazada.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar adicionalmente los documentos que se describen a continuación: Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el % de valor total del contrato exigido se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN.

El proponente será hábil si su capacidad residual es mayor o igual a la capacidad residual de proceso de contratación (CRPC). Así:

$CRP \geq CRPC$

Los proponentes acreditarán la capacidad residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre del proceso cualquier interesado, durante el traslado del informe de evaluación, o la entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir, al cierre del proceso, por parte de un proponente, alguna información contractual que afecte su capacidad residual, la entidad rechazará la oferta.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la (s) persona (s) que haya (n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la capacidad residual.

CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN (CRPC)

Si el plazo estimado del contrato es menor o igual a 12 meses, el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$CRPC = POE - Anticipo\ y/o\ pago\ anticipado$

Donde:

CRPC = Capacidad residual del proceso de contratación

POE = Presupuesto oficial estimado

Si el plazo estimado del contrato es mayor a 12 meses el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

CRPC = POE − Anticipo y/o pago anticipado Plazo estimado (meses) ∗ 12

CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP)

La capacidad residual del proponente se calculará de la siguiente manera:

$(E + CT + CF)\ CRP = CO * [\quad] - SCE$

En donde:		
CRP	=	Capacidad residual del Proponente
CO	=	Capacidad de Organización
E	=	Experiencia
CT	=	Capacidad Técnica
CF	=	Capacidad Financiera
SCE	=	Saldos de Contratos en Ejecución

La CRP del proponente plural es la suma de la capacidad residual de cada uno de sus miembros, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de los integrantes de la estructura plural; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto para tal fin en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública, de Colombia Compra Eficiente. En caso de ser negativa la capacidad residual de uno de los miembros, este valor se restará de la capacidad residual total del proponente plural.

A cada uno de los factores se le asigna máximo el siguiente puntaje:

Factor	Puntaje máximo
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad técnica (CT)	40
Total	200

Se recomienda el uso de la aplicación para establecer la capacidad residual, de Colombia Compra Eficiente, disponible en la página web: https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias/ así como el aplicativo para tal fin por Colombia Compra Eficiente

La Capacidad de Organización (CO) no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

El cálculo de cada uno de los factores procede como sigue:

A. Capacidad de Organización (CO):

El factor (CO) corresponde a los Ingresos Operacionales del Proponente teniendo en cuenta lo siguiente:

Años de información financiera	Capacidad de organización (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor ingreso operacional de los últimos 5 años
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor ingreso operacional de los años de existencia del proponente.
Menos de un (1) año (*)	USD 125.000 (Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme.)

Si los ingresos operacionales del proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, el factor (CO) del proponente es igual a USD125.000.

Para acreditar el factor (CO) el proponente obligado a tener RUP debe presentar los siguientes documentos:

I. Estado de resultados integral (estado de resultado o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el representante legal y el contador bajo cuya responsabilidad se han preparado y por el revisor fiscal o, en caso de no haberlo, por no estar obligado a tenerlo, por contador público independiente, acompañados de su dictamen u opinión de conformidad con el artículo 38 de la Ley 222 de 1995.

II. Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes al momento del cierre del Proceso de Contratación de los Contadores Públicos, Revisores Fiscales, Contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

Los proponentes personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deben presentar el estado de resultados integral consolidado (estado de resultados o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, auditado, con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa vigente en el país de origen, en la moneda legal del país en el cual fue emitido, de conformidad con la legislación propia del país de origen.

Adicional a lo anterior, deben allegar la traducción al idioma castellano de la información financiera, observando lo siguiente: i) los valores deben ser expresados pesos colombianos, convertidos a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de estos, en los términos descritos en la sección 1.13 del presente pliego de condiciones; ii) presentados de acuerdo con las normas NIIF; y iii) debidamente firmados por el contador público colombiano que los hubiere convertido.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

B. Experiencia (E):

El factor (E) del proponente para propósitos de la capacidad residual es acreditado por medio de la relación entre: i) el valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el Proponente en el RUP, o Formato 5 – Capacidad residual en el segmento 72 “Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento” del Clasificador de Bienes y Servicios; y ii) el presupuesto oficial estimado del proceso de contratación.

La relación indica el número de veces que el proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del proceso de contratación objeto de la acreditación de la capacidad residual. Para proponentes individuales se expresa así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{\text{Presupuesto total estimado (COP)}}$$

Para el caso de proponentes plurales, el factor (E) de un miembro se calcula así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{(\text{Presupuesto total estimado} * \% \text{ de participación})}$$

El cálculo del factor (E) para efectos de la capacidad residual de un miembro de un proponente plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la capacidad residual. Si el Proponente no es plural no hay lugar a porcentaje.

El puntaje asignado al factor (E) será asignado con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

Para acreditar el factor (E), el proponente debe diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual el cual contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en pesos colombianos liquidados con el SMMLV. Así mismo, el presupuesto oficial estimado debe ser liquidado con el SMMLV para el año de publicación del pliego de condiciones definitivo del proceso de contratación.

Los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia adicionalmente deben aportar copia de los contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados. La información de los contratos soportados por las certificaciones de terceros que hubieren recibido los servicios de construcción de obras civiles debe contener como mínimo los contratos relacionados por el Proponente en el Formato 3 – Experiencia. La información del Formato 5 – Capacidad residual – Capacidad residual deberá ser presentada en pesos colombianos, salvo donde se registre el valor del contrato en la moneda del país de origen. Cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras deberá convertirse a pesos colombianos.

C. Capacidad Financiera (CF):

El factor (CF) para propósitos de la capacidad residual se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del Proponente con base en la siguiente fórmula:

Índice de liquidez =Activo Corriente /Pasivo Corriente

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Mayor o igual a	Menor o igual A	Puntaje
0	0,50	20
0,51	0,75	25
0,76	1,00	30
1,01	1,50	35
1,51	Mayores	40
Indeterminado		40

El índice de liquidez del proponente se verifica con el RUP. Si el proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor.

Para los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, la información requerida para el factor (CF) exigido para el cálculo de la capacidad residual del proponente está contemplada en el numeral de los requisitos de capacidad financiera del pliego de condiciones**.**

Cuando el proponente tiene un pasivo corriente igual a cero (0) y por consiguiente su índice de liquidez sea indeterminado, la entidad debe otorgar el mayor puntaje en el componente de capacidad financiera (CF).

D. Capacidad Técnica (CT):

El factor (CT) para propósitos de la capacidad residual se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la Arquitectura, Ingeniería y Geología vinculados mediante una relación laboral o contractual vigente conforme a la cual desarrollen actividades vinculadas directamente con la construcción.

Para acreditar el factor (CT) el Proponente o integrante nacional y extranjero con o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual.

El puntaje del factor (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

Desde	Hasta	Puntaje
-	0	0
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

E. Saldos Contratos en Ejecución (SCE):

El proponente debe presentar el Formato 5 – Capacidad residual suscrito por su representante legal y su revisor fiscal si el proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente el cual contenga la lista de los contratos en ejecución tanto a nivel nacional como internacional indicando: i) el valor del contrato; ii) el plazo del contrato en meses; iii) la fecha de inicio de las obras del contrato, día, mes, año; iv) si la obra la ejecuta un consorcio o unión temporal junto con el porcentaje de participación del integrante que presenta el certificado, y v) si el contrato se encuentra suspendido, de ser así, la fecha de suspensión. En el certificado debe constar expresamente si el proponente no tiene contratos en ejecución.

Para acreditar el factor (SCE) el proponente tendrá en cuenta lo siguiente:

I. El factor SCE es la suma de los montos por ejecutar de los contratos vigentes durante los 12 meses siguientes. Si el número de días por ejecutar en un contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el factor (SCE) solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.

II. Los contratos de obras civiles en ejecución son aquellos que a la fecha de presentación de la oferta obligan al proponente con entidades estatales y con entidades privadas para ejecutar obras civiles. Estas incluyen las obras civiles de los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios, así como, los contratos suspendidos y aquellos que no tengan acta de inicio. No se entenderán como contratos en ejecución los que se encuentren en liquidación.

III. Se tendrán en cuenta los contratos de obras civiles en ejecución suscritos por el proponente o por sociedades, consorcios o uniones temporales en los cuales el proponente tenga participación.

IV. Si un contrato se encuentra suspendido, el cálculo del (SCE) de dicho contrato debe efectuarse asumiendo que lo que falta por ejecutar iniciara en la fecha de presentación de la oferta del Proceso de Contratación. Si el contrato está suspendido el proponente debe informar el saldo pendiente por ejecutar.

V. El cálculo del factor (SCE) debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del contrato dividido por el plazo del contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del contrato y si el contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del proponente en la respectiva estructura.

VI. Para los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual firmado por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica y el contador público colombiano que los hubiere convertido a pesos colombianos.

12. Factores de calificación y Desempate:

FACTORES DE PUNTUACIÓN

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Los Proponentes que obtengan en cada uno de los requisitos habilitantes establecidos en las normas legales pertinentes y en este pliego de condiciones el criterio de HABIL, serán tenidos en cuenta para la asignación de puntaje, de conformidad con los criterios de selección y adjudicación que se establecen a continuación, los cuales determinarán el ORDEN DE ELEGIBILIDAD de las PROPUESTAS:

No.	FACTOR	PONDERACIÓN
1	**FACTOR ECONÓMICO**	**515**
1.1	VALOR DE LA PROPUESTA ECONOMICA	515
2	**FACTOR DE CALIDAD**	**200**
2.1	EXPERIENCIA PROFESIONAL ADICIONAL DEL DIRECTOR DE OBRA	40
2.2	EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL DEL DIRECTOR DE OBRA	40
2.3	EXPERIENCIA PROFESIONAL ADICIONAL GERENTE DE PROYECTO	40
2.4	EXPERIENCIA PROFESIONAL ADICIONAL DEL ASESOR ESTRUCTURAL	40
2.5	EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL ASESOR ESTRCUTURAL	40
3	**METODOLOGÍA Y PROGRAMACIÓN DE OBRA**	**160**
3.1	LISTA DE ACTIVIDADES Y CALCULO DE DURACIÓN DE ÍTEMS	10
3.2	DIAGRAMA DE GANTT	10
3.3	DIAGRAMA DE RED	30
3.4	CUADRO DE EVENTOS	30
3.5	MATRIZ DE SECUENCIAS Y TIEMPOS	30
3.6	FLUJOS DE FONDOS	10
3.7	FLUJO DE FONDOS CON TIEMPOS DE INICIO Y TERMINACIÓN CERCANOS	10
3.8	FLUJO DE FONDOS CON TIEMPOS DE INICIO Y TERMINACIÓN LEJANAS	10
3.9	FLUJO DE FONDOS DE RECURSOS	10
3.10	DIAGRAMA DE PERSONAL.	10
4	**ESTIMULOS A LA INDUSTRIA NACIONAL**	**100**
5	**EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES DECRETO 1860-2021**	**2.5**
6	**MYPIME**	**2.5**
7	**VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD**	**20**
	TOTAL	1000 puntos

Cumplimiento artículo 58 de la Ley 2195 de 2022.

El municipio reducirá durante la evaluación de las ofertas veinte (20) puntos a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año o en la ejecución de los contratos aportados como experiencia general y/o especifica, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

1. **CALIFICACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA: HASTA 515 PUNTOS**

1.1 VALOR DE LA PROPUESTA ECONOMICA

Para la asignación del puntaje por ofrecimiento económico existen tres (3) métodos para realizar la calificación por precio de las diferentes propuestas. Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819), que rija para el DIA HABIL SIGUIENTE A LA FECHA DE PUBLICACIÓN DEL INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y DE CONDICIONES DE

PONDERACIÓN DISTINTAS DE LA OFERTA ECONOMICA. El día fijado finalmente en el cronograma del proceso de selección, conforme a los cuales se determinará la fórmula o procedimiento a aplicar, según como se muestra a continuación.

Métodos de Evaluación de la Oferta Económica

MÉTODO
Media Aritmética
Media Aritmética Alta
Media Geométrica con Presupuesto Oficial

Asignación de método de evaluación según TRM

Rango	Número	Método
De 0,00 a 0,33	1	Media aritmética
De 0,34 a 0,66	2	Media aritmética Alta
De 0,67 a 0,99	3	Media geométrica con presupuesto oficial

1. Media aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes formulas.

$$X = \sum_{1}^{n} i \frac{Xi}{n}$$

X= Media Aritmética

Xi=Valor revisado de la oferta sin decimales

n= Número total de ofertas válidas presentadas

Obtenido la media aritmética se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con las siguientes formulas:

$$Puntaje\ máximo * (1 - \frac{(x - v)}{x}) \ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ X$$

$$Puntaje\ máximo * (1 - 2\ \frac{|(x - v)|}{x}) \ Para\ valores\ mayores\ a\ X$$

Dónde:
X= Media Aritmética
V= Valor revisado de cada una de las ofertas sin decimales i= Número de la oferta

En el caso de ofertas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la oferta como se observa en la fórmula de ponderación.

1. **Media aritmética alta**

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la oferta valida más alta y el promedio aritmético de las ofertas validas asignadas de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha media aritmética como resultado de aplicar las siguientes fórmulas.

$$X_A = \frac{Vmax + X}{2}$$

Donde:

XA = Media aritmética alta

$Vmax$ = Valor revisado total si decimales de la oferta más alta X= Media Aritmética

V= Valor de cada una de las ofertas sin decimales Puntaje para X , i=

$$Puntaje\ máximo * (1 - \frac{(X_A - V)}{X_A}) \ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ X_A$$

$$Puntaje\ máximo * (1 - 2\ \frac{|(x - v)|}{x}) \ Para\ valores\ mayores\ a\ X$$

En el caso de ofertas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la oferta como se observa en la fórmula de ponderación.

3. Media geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican a continuación.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de ofertas válidas y se incluirá en el presupuesto oficial del proceso de contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro.

Número de Ofertas (N)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (NV)
1-3	1
4-6	2
7-9	3
10-12	4
13-15	5

Y así sucesivamente por cada tres ofertas validas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente proceso de contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo con lo establecido en el cuadro anterior de acuerdo mediante la siguiente fórmula

$$Gpo = \sqrt[N+NV]{P1 * P2 * \dots PN * Po * Po * \dots * PoNV}$$

Donde

Gpo = Media geométrica con presupuesto oficial
NV= Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (Po) N= Número de ofertas validas presentadas
Po= Presupuesto oficial del proceso de contratación

P= Valor revisado de cada una de las ofertas sin

decimales Puntaje para Gpo, i=

$$Puntaje\ máximo * (1 - \frac{(Gpo - V)}{Gpo}) \ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ Gpo$$

$$Puntaje\ máximo * (1 - 2\ \frac{|(Gpo - V)|}{Gpo}) \ Para\ valores\ mayores\ a\ Gpo$$

En el caso de ofertas con valores mayores a la media geométrica se tomará el valor absoluto de la diferencia entre media geométrica y el valor de la oferta como se observa en la fórmula de ponderación.

2. FACTOR CALIDAD HASTA 200 PUNTOS

La entidad asignará hasta 200 puntos al proponente que acredite mayores condiciones de formación y experiencia del equipo de trabajo propuesto conforme a las siguientes consideraciones.

2.1 EXPERIENCIA PROFESIONAL ADICIONAL DEL DIRECTOR DE OBRA (PUNTAJE MAXIMO 40 PUNTOS)

DESCRIPCION	PUNTAJE
Si el DIRECTOR DE OBRA acredita experiencia profesional como Ingeniero Civil o Arquitecto entre 10 años hasta 15 años, contados a partir de la expedición de la matrícula profesional.	20 puntos
Si el DIRECTOR DE OBRA acredita experiencia profesional como Ingeniero Civil o Arquitecto entre 15 años hasta 20 años, contados a partir de la expedición de la matrícula profesional.	30 puntos
Si el DIRECTOR DE OBRA acredita experiencia profesional como Ingeniero Civil o Arquitecto superior a 20 años, contados a partir de la expedición de la matrícula profesional.	40 puntos

2.2 EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL DIRECTOR DE OBRA (PUNTAJE MAXIMO 40 PUNTOS)

EXPERIENCIA ADICIONAL	PUNTAJE
Deberá acreditar y adjuntar mínimo 2 certificaciones adicionales como director de obra y/o gerente de proyecto de edificaciones, cuyo valor de cada una sea igual o superior al valor expresado en salarios mínimos legales vigentes del presente proceso, las certificaciones deberán incluir las actividades de demoliciones de concretos, mínimo 1 de las certificaciones deben ser emitidas por una entidad pública.	40 puntos

Deberá acreditar y adjuntar mínimo 1 certificación adicional como director de obra y/o gerente de proyecto de edificaciones, cuyo valor de cada una sea igual o superior al valor expresado en salarios mínimos legales vigentes del presente proceso e incluya actividades de demoliciones de concretos.	20 puntos

2.3 EXPERIENCIA PROFESIONAL ADICIONAL GERENTE DE PROYECTO (PUNTAJE MAXIMO 40 PUNTOS)

DESCRIPCION	PUNTAJE
Si el GERENTE DE PROYECTO acredita experiencia profesional como Ing. Civil entre 10 años hasta 15 años, contados a partir de la expedición de la matrícula profesional.	20 puntos
Si el GERENTE DEL PROYECTO acredita experiencia profesional como Ing. Civil entre 15 años hasta 20 años, contados a partir de la expedición de la matrícula profesional	30 puntos
Si el GERENTE DEL PROYECTO acredita experiencia profesional como Ing. Civil superior a 20 años, contados a partir de la expedición de la matrícula profesional	40 puntos

2.4 EXPERIENCIA PROFESIONAL ADICIONAL DEL ASESOR ESTRUCTURAL (PUNTAJE MÁXIMO 40 PUNTOS)

DESCRIPCION	PUNTAJE
Si el ASESOR ESTRUCTURAL acredita experiencia profesional como Ing. Civil entre 10 años hasta 15 años, contados a partir de la expedición de la matrícula profesional.	20 puntos
Si el ASESOR ESTRUCTURAL acredita experiencia profesional como Ing. Civil entre 15 años hasta 20 años, contados a partir de la expedición de la matrícula profesional.	30 puntos
Si el ASESOR ESTRUCTURAL acredita experiencia profesional como Ing. Civil superior a 20 años, contados a partir de la expedición de la matrícula profesional.	40 puntos

2.5 EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL ASESOR ESTRCUTURAL (PUNTAJE MAXIMO 40 PUNTOS)

EXPERIENCIA ADICIONAL	PUNTAJE
Deberá acreditar y adjuntar mínimo 2 certificaciones como asesor estructural y/o diseñador estructural en proyectos de construcción y/o demolición de obra civil, cada certificación deberá tener un área de intervención igual o superior al área de intervención del presente proyecto.	40 puntos

Deberá acreditar y adjuntar mínimo 1 certificación como asesor estructural y/o diseñador estructural en proyectos de construcción y/o demolición de obra civil, con un área de intervención igual o superior al área de intervención del presente proyecto.	20 puntos

3. METODOLOGÍA Y PROGRAMACIÓN: CONTROL DE CALIDAD DEL PROYECTO EN EL TIEMPO E INVERSIÓN. (PUNTAJE MAXIMO 200 PUNTOS)

Dada la experiencia en procesos de contratación anteriores, para la entidad es de vital importancia que la obra a construir tenga una programación técnica definida, mediante la cual se puedan detectar y corregir posibles inconsistencias en la ejecución de la misma, además de servir como herramienta para controlar los tiempos de ejecución de cada actividad y prevenir posibles retrasos y sobrecostos. La programación de obra deberá estar definida por actividades, cada una de las cuales corresponderá a un Ítem de obra, lo anterior para facilitar el control del avance de la misma.

El proponente deberá tener en cuenta que la información consignada en cada diagrama servirá de base para el control de la obra por parte de la interventoría y por lo tanto hará parte del contrato que se celebre, siendo la entidad autónoma en la reserva del derecho de ajustar los programas de trabajo, a fin de coordinar las actividades de la obra y el tiempo total para ejecución de la misma y corregir eventualmente errores en la propuesta. Estos programas comenzarán a regir desde la fecha del acta de iniciación de la obra.

El proponente que pretenda sumar en su calificación deberá presentar una programación de obra acorde a los siguientes parámetros:

La Programación de Obra propuesta deberá reunir las siguientes características mínimas para que pueda ser evaluada, de lo contrario el puntaje obtenido será de 0 puntos

- El plazo de ejecución de la totalidad de las obras en ningún caso será superior al Plazo estipulado en los estudios previos para la ejecución de la obra.
- Las duraciones de cada ítem deberán ser correspondientes con los rendimientos del recurso crítico indicado en los análisis de precios unitarios de modo que en ningún caso podrán ser inferiores al cálculo aritmético realizado entre cantidades de obra, rendimientos y número de cuadrillas
- La entidad realizará la evaluación lógica de la programación propuesta y verificará que corresponda a la realidad de la obra a construir.
- La duración de cada una de las actividades contenidas en la programación no podrá ser inferior a la calculada en el cuadro lista de actividades que se detalla más adelante, sin embargo si en función de la lógica constructiva de la obra, la duración requerida para alguna actividad es mayor a la que se calcule en el respectivo cuadro, el proponente podrá determinar dicha duración siempre y cuando se haga la aclaración que corresponda.
- El Proponente deberá especificar CLARAMENTE el tiempo exacto de duración de la obra propuesto en el programa de trabajo.

- Debe resaltarse claramente la Ruta Crítica.
- Cada Actividad deberá contener máximo un ítem del Presupuesto Oficial.
- Los meses deben ser para efectos de programación de 30 días.

La no presentación de cualquiera de los elementos señalados para cada componente de la programación, dará lugar a que la propuesta obtenga una calificación de cero (0) puntos por dicho componente en su totalidad. Para la determinación de inconsistencias, se entenderá como inconsistencia un error de cálculo, ausencia de datos o no correspondencia de la información entre los diferentes cuadros y diagramas de la programación respectiva. El proponente deberá tener en cuenta al momento de elaborar su programación, el desarrollo de ejecución más adecuado para agotar la totalidad del ítem involucrados en la propuesta, teniendo presente las condiciones climáticas, tiempos de transporte y modos de ejecución en condiciones normales. El programa debe presentarse en forma coherente con rendimientos factibles, con el fin de que la ejecución se pueda desarrollar sin demoras y atrasos.

ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS

Los proponentes deberán presentar los análisis de precios unitarios. Los precios unitarios comprenden todos los costos, por concepto de equipos, mano de obra, transporte y materiales solicitados necesarios para la realización de la obra y su entrega a entera satisfacción a EL CONTRATANTE a través de la INTERVENTORÍA.

Si en algún APU se incluye un costo de materiales básicos fabricados en obra como Concretos hidráulicos y morteros, estos deben ser calculados en un APU adicional teniendo cuidado de incluir solamente el valor de los Materiales a utilizar y dejando los Equipos y Mano de Obra como parte del APU principal, lo anterior para evitar duplicidad en el APU principal. El Contratista será responsable por el almacenamiento, cuidado, seguridad, vigilancia y manejo de los materiales y maquinarias de construcción necesarios para el desarrollo y ejecución de las obras y su costo se entenderá como un Costo Indirecto, así que no hará parte del cálculo de los Costos Directos calculados en los APUs.

Este análisis de precios se hará para cada uno de los diferentes ítems señalados en el Formulario de la propuesta económica.

Se entiende que no habrá lugar a reclamación alguna basada en el análisis de precios unitarios que se presente con la propuesta por omisión de algún recurso asignado.

Adicionalmente, con la presentación de los Análisis de Precios Unitarios, consignados en el formulario respectivo el proponente deberá presentar un cuadro que relacione las cuadrillas utilizadas para agrupar la mano de obra y que a la vez permita discriminar los valores por concepto de mano de obra ofertada por el contratista.

Para tal efecto se deben agrupar en cuadrillas claramente discriminadas con el personal asignado por el contratista, indicando la cantidad de personal y el valor diario de pago de referencia que debe incluir los conceptos por seguridad social debidamente calculados.

Por otro lado, se exige que el proponente presente, de forma adicional, un cuadro con la totalidad de los recursos Materiales, Maquinaria y/o equipos utilizados para la construcción de los análisis de precios unitarios

presentados por el proponente, de tal forma que se respalden los valores consignados en los Análisis de Precios Unitarios. Para tal efecto se presenta un cuadro u hoja de recursos que deberá ser diligenciado por el proponente.

La NO presentación de los cuadros de relación de cuadrillas y de la lista de Recursos o la NO correspondencia de la información consignada en los cuadros con la información presentada en el APU correspondiente o la inexistencia del insumo o herramienta relacionada en el respectivo Análisis de Precio Unitario en las listas de recursos y/o cuadrillas, resultará en una inconsistencia por lo que se considerará el Análisis de Precio respectivo como NO presentado, de igual manera la no elaboración de los precios básicos de materiales fabricados en obra (concretos hidráulicos y morteros), determinará los APUs que los contengan como no presentados.

Los cálculos dentro de cada APU, deben mostrar exactamente el número de decimales empleado, lo anterior para evitar inconsistencias en el cálculo del Costo Directo de cada uno de los ítems ofertados, en resumen, no se admitirán decimales ocultos, en caso de encontrarse, el APU se entenderá como no presentado.

El proponente es libre de realizar el cuadro de Análisis de Precios Unitarios que desee, lo importante es que reúna la información requerida. Es importante aclarar que en los APUs no debe existir el valor del AIU ya que de esta manera se conocería el valor exacto de la oferta.

NOTA IMPORTANTE: EL ARCHIVO DEBE SER ENTREGADO EN FORMATO PDF, NINGUN ARCHIVO EN OTRO FORMATO SERA REVISADO POR LA ENTIDAD

El proponente que pretenda sumar en su calificación CIENTO OCHENTA 180 puntos en el programa de trabajo deberá presentar una programación de obra acorde a los siguientes parámetros:

3	**METODOLOGÍA Y PROGRAMACIÓN DE OBRA**	**160**
3.1	LISTA DE ACTIVIDADES Y CALCULO DE DURACIÓN DE ÍTEMS	10
3.2	DIAGRAMA DE GANTT	10
3.3	DIAGRAMA DE RED	30
3.4	CUADRO DE EVENTOS	30
3.5	MATRIZ DE SECUENCIAS Y TIEMPOS	30
3.6	FLUJOS DE FONDOS	10
3.7	FLUJO DE FONDOS CON TIEMPOS DE INICIO Y TERMINACIÓN CERCANOS	10
3.8	FLUJO DE FONDOS CON TIEMPOS DE INICIO Y TERMINACIÓN LEJANAS	10
3.9	FLUJO DE FONDOS DE RECURSOS	10
3.10	DIAGRAMA DE PERSONAL.	10

La Programación de Obra propuesta deberá reunir las siguientes características mínimas para que pueda ser evaluada, de lo contrario el puntaje obtenido será de 0 puntos

- Las duraciones de cada ítem deberán ser correspondientes con los rendimientos del recurso crítico indicado en los análisis de precios unitarios.
- Las Cuadrillas máximo deben ser de 6 trabajadores.
- El plazo de ejecución de la totalidad de las obras en ningún caso será superior al Plazo estipulado en los Pliegos de condiciones para la ejecución de la obra y debe ser calculado en fechas no Calendarizadas es decir en días proyecto.
- Debe resaltarse claramente la Ruta Crítica.
- Para evitar Holguras desproporcionadas, en el avance de obra, cuando se lleve el 75% del plazo oficial del contrato, el acumulado de avance según las terminaciones tardías debe ser mínimo del 60% del total de la obra.
- Las Actividades deben ser iguales a cada uno de los ítems del Presupuesto Oficial.
- Los meses deben ser para efectos de programación de 30 días.

NOTA IMPORTANTE: LOS ARCHIVOS DEBEN SER ENTREGADOS EN FORMATO PDF, NINGUN ARCHIVO EN OTRO FORMATO SERA REVISADO POR LA ENTIDAD, ARCHIVOS EN EXCEL, FORMATOS .MPP O CUALQUIER OTRA EXTENCIÓN FUERA DE PDF DARA LA CALIFICACION POR ESTE CONCEPTO 0 PUNTOS

A continuación, se señalan los elementos a considerar cuidadosamente, al momento de elaborar la programación para las obras de construcción referenciadas:

LISTA DE ACTIVIDADES Y CALCULO DE DURACION DE ITEMS

Como forma de verificar la consistencia al momento de elaborar el diagrama, el proponente deberá presentar un cuadro que liste las actividades o los ítems y cuyos identificadores y duraciones deben ser iguales a las utilizadas en todas las tablas y diagramas exigidos. En este cuadro se debe consignar la información referente a la actividad relacionada, señalando para cada una el ítem, descripción, Unidad, Cantidad, Tipo de Cuadrilla, Número de cuadrillas (siempre debe ser un número entero), Rendimiento de la Cuadrilla y Duración calculada en días (En caso que el Recurso crítico sea de Maquinaria, la cuadrilla sería reemplazada por el nombre de la Maquinaria). La relación debe tener en cuenta que los rendimientos consignados deben ser correspondientes a los consignados en los Análisis de Precios Unitarios como Rendimiento crítico y corresponder a unidad / día, de tal forma que la duración sea el resultado de dividir la cantidad de la actividad entre el producto del rendimiento de la cuadrilla por el número de cuadrillas y/o Equipos utilizados. Se requiere que el proponente presente las duraciones en días enteros, aproximando los decimales al dígito inmediatamente superior.

DIAGRAMA DE GANTT

El proponente deberá presentar un diagrama que consigne las actividades en las que se agrupan todos y cada uno de los ítems.

El diagrama se debe presentar de acuerdo a las condiciones y restricciones establecidas por los modelos de programación y debe consignarse, tal y como lo establece el modelo, la siguiente información:

a) ACTIVIDAD (Ya sea reseñada de acuerdo a su número o a cualquier tipo de nomenclatura clara, válida para identificarla).

b) TIEMPO DE INICIO MÁS CERCANO PARA UNA ACTIVIDAD ASIGNADA. TIC.

c) TIEMPO DE TERMINACIÓN MÁS CERCANO PARA UNA ACTIVIDAD ASIGNADA. TTC.

d) DURACION DE LA ACTIVIDAD.

e) TIEMPO DE INICIO MÁS LEJANO PARA UNA ACTIVIDAD ASIGNADA. TIL.

f) TIEMPO DE TERMINACIÓN MÁS LEJANO PARA UNA ACTIVIDAD ASIGNADA. TTL.

g) HOLGURA O FLUCTUACION DE LA ACTIVIDAD. H.

El Diagrama debe mostrar cual es la Ruta Crítica de la Programación Propuesta.

DIAGRAMA DE RED

El proponente deberá presentar una red o diagrama que consigne las actividades en las que se agrupan todos y cada uno de los ítems de obra, coherente con el diagrama de Gantt y la secuencialización propuesta.

Como especificaciones generales para la construcción de la red o diagrama, entendido como la representación gráfica de las actividades que muestran sus eventos, secuencias, interrelaciones y el camino crítico, se resaltan las siguientes:

a. Cada actividad debe estar claramente definida por un evento de inicio y un evento de terminación, entendiéndose como evento al momento de iniciación o terminación de una actividad. Cada evento se representará preferiblemente por un círculo. El evento final de una actividad será el evento inicial de la actividad siguiente. En un evento pueden iniciar o terminar varias actividades, pero NUNCA puede una actividad iniciar o finalizar en más de un evento.

b. Los eventos se enumerarán en forma secuencial y consecutiva, ascendente desde el cero (0). No podrán aparecer en ningún caso, eventos con numeración repetida.

c. La red debe ser cerrada con excepción de las actividades inicial y final.

d. Podrán utilizarse actividades virtuales o ficticias, de duración nula en los casos en que haya necesidad.

e. Para cada actividad deberá indicarse la iniciación primera, terminación primera, iniciación última, terminación última, duración y nombre o identificación de la actividad, así como la fluctuación u holgura.

f. Cada actividad deberá identificarse claramente ya sea con su nombre resumido o con un sistema de referencia. Se deberán resaltar claramente las actividades correspondientes a la ruta crítica.

Se recalca el hecho que, dentro del diagrama, se debe señalar de forma clara, la ruta crítica del proyecto y la escala de tiempo será en días calendario como valor absoluto que deben corresponder a los señalados en los cuadros presentados y justificados por el proponente. El NO cumplimiento de estas consideraciones será

tomado como una inconsistencia al momento de su evaluación. El uso de software para la automatización de los cálculos deberá tener en cuenta de igual manera las restricciones señaladas en el presente Pliego de Condiciones.

CUADRO DE EVENTOS

Se debe presentar un cuadro resumen de Eventos donde se especifiquen las actividades a iniciar y finalizar en cada uno de ellos de manera que pueda identificarse claramente el nombre de la Actividad o la codificación asignada a ella.

Cada actividad debe estar claramente definida por un evento de inicio y un evento de terminación, entendiéndose como evento al momento de iniciación o terminación de una actividad. El evento final de una actividad será el evento inicial de la actividad siguiente. En un evento pueden iniciar o terminar varias actividades, pero NUNCA puede una actividad iniciar o finalizar en más de un evento.

Este cuadro debe ser concordante con los demás diagramas y cuadros presentados.

NUMERO DE EVENTO	ACTIVIDAD A INICIAR	ACTIVIDAD A FINALIZAR

Los cuadros son de referencia, cada proponente es libre de realizar el cuadro que desee, lo importante es que reúna la información requerida.

MATRIZ DE SECUENCIAS Y TIEMPOS

Asociado a la Programación, se debe presentar la matriz de secuencias, que constituye el cuadro que resume el cálculo de los TIEMPOS DE INICIO MÁS CERCANO O ADELANTADO PARA UNA ACTIVIDAD ASIGNADA. TIC, TIEMPO DE TERMINACIÓN MÁS CERCANO O ADELANTADO PARA UNA ACTIVIDAD ASIGNADA. TTC, TIEMPO DE INICIO MÁS LEJANO PARA UNA ACTIVIDAD ASIGNADA. TIL y TIEMPO DE TERMINACIÓN MÁS LEJANO PARA UNA ACTIVIDAD ASIGNADA. TTL,

así como también debe indicar las duraciones y las holguras o fluctuaciones, al igual que las actividades predecesoras y sucesoras de cada una de las actividades reflejadas en el diagrama de red, tal y como se muestra en el siguiente cuadro:

MATRIZ DE SECUENCIAS

NUMERO ACTIVIDAD	ACTIVIDAD	DURACION (DIAS)	TIC	TTC	TIL	TTL	H	PREDECESORA	SUCESORA

El NO cumplimiento en la Presentación del cuadro o la no Presentación de la Información requerida dará lugar a la calificación de este numeral de cero (0) puntos.

Los cuadros son de referencia, cada proponente es libre de realizar el cuadro que desee, lo importante es que reúna la información requerida.

FLUJO DE FONDOS

Con el fin de determinar el valor y el valor de incidencia de cada actividad, en términos de avance de ejecución que conlleven a una justificación de los desembolsos propuestos por la entidad a lo largo del tiempo transcurrido, se solicita al proponente presentar un flujo de fondos mensual. Básicamente deberán elaborarse los siguientes cuadros:

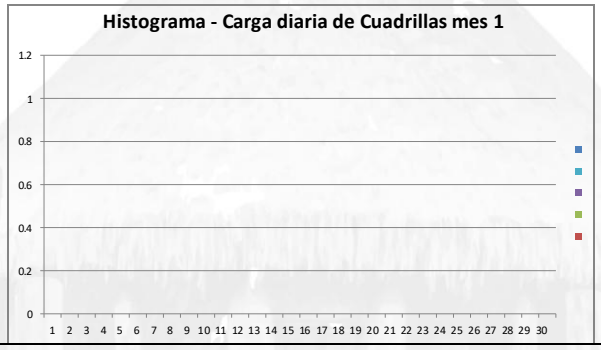
FLUJO DE FONDOS CON TIEMPOS DE INICIO Y TERMINACIÓN CERCANOS: El cuadro deberá contener un consolidado por mes del valor en Costos Directos de incidencia de cada una de las actividades a desarrollar en ese mes respectivo, así como el porcentaje de incidencia consolidado total en Costos Directos para el respectivo mes teniendo como Base los Tiempos de Iniciación y terminaciones cercanos (TIC Y TTC).

FLUJO DE FONDOS CON TIEMPOS DE INICIO Y TERMINACIÓN LEJANOS El cuadro deberá contener un consolidado por mes del valor en Costos Directos de incidencia de cada una de las actividades a desarrollar en ese mes respectivo, así como el porcentaje de incidencia consolidado total en Costos Directos para el respectivo mes teniendo como Base los Tiempos de Iniciación y terminaciones lejanos (TIL Y TTL).

FLUJO DE FONDOS DE RECURSOS: Deberán elaborarse 4 cuadros que muestren actividad por actividad el Valor en costos Directos de avance mensual según el valor total del proyecto, los cuadros corresponderán a MATERIALES, EQUIPOS, MANO DE OBRA Y TRANSPORTE según el Análisis de Precios Unitarios y la programación de obra propuesta tomando como Base los Tiempos de Iniciación y terminaciones cercanos (TIC Y TTC).

DIAGRAMA DE PERSONAL.

Dado que se debe verificar en cualquier momento de la obra, la cantidad de personal o cuadrillas utilizadas de acuerdo a la propuesta, como elemento de soporte a la labor de la interventoría, se solicita al proponente el diagrama de personal, que constituye en la elaboración de un cuadro utilizando para su construcción los tiempos de inicio y terminación cercanos (TIC, TTC), sobre el cual se deben totalizar el número de cuadrillas, discriminando su tipo, utilizadas día a día a lo largo del proyecto en concordancia con la programación presentada.



		TIPO DE CUADRILLAS UTILIZADAS DIARIAS MES 1																													
No ACT	ITEM	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30

TOTALES																													
CUADRILLA 1																													
CUADRILLA 2																													
CUADRILLA X																													

Cómo se aprecia se trata de un Programa de Trabajo básico que permite identificar el conocimiento del proyecto por parte del Proponente, el cuál se calificará en forma objetiva, es decir, las observaciones serán netamente matemáticas o de incoherencias evidentes entre cuadros para evitar subjetividad en la Calificación final y únicamente se imponen restricciones para evitar programaciones con alto grado de probabilidad de incumplimiento.

4. ESTIMULOS LA INDUSTRIA NACIONAL (100 PUNTOS)

Se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional

5. EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES DECRETO 1860-2021 (25 PUNTOS)

De conformidad con el Decreto 1860 de 2021, las Entidades otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del mencionado Decreto. En tal virtud, el puntaje se otorgará a quien acredite alguna de las siguientes condiciones.

CRITERIO	**MEDIO DE VERIFICACIÓN**
Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

6. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA (25 PUNTOS)

La Entidad otorgará un puntaje de (2.5) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

NOTA: En el evento que la subsunción del RUP solo sea para dar cumplimiento a el requisito que indica que la fecha de expedición del certificado no sea mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación, no se aplicara lo dispuesto en la parte final del inciso segundo de este numeral.

Por lo tanto, una vez presentada la subsanación, la Entidad Estatal analizará y valorará la información allegada por el proponente, con el fin de establecer si efectivamente se trata de únicamente una aclaración o actualización de fecha de expedición del certificado del RUP, caso en el cual se podrá otorgar al proponente el puntaje por este criterio.

7. VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD (20 puntos)

La Entidad asignará dos (02) puntos al Proponente que acredite el número mínimo de personas en condición de discapacidad, de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal, en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el Decreto No. 0287 de 2026) o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

13. Análisis del riesgo:

Se anexa Matriz de riesgos al presente estudio previo.

15. Garantías:

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los 3 días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características.

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de Sogamoso identificado con NIT 891.855.130-1</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Durante la ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.</td><td>20% del valor del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Durante el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.	10 % del valor del contrato.
	Calidad del servicio	Durante la ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.	10 % del valor del contrato.
	Buen manejo del Anticipo	Durante la ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.	El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) del monto entregado a título de anticipo.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

*(Corresponde a la unidad ejecutora verificar que amparos y coberturas aplican al proceso de contratación adelantado)

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	**Condición**
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de Sogamoso identificada con NIT 891 .855.130-1 y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

	• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	200 SMMLV (Para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.)
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Municipio de Sogamoso identificada con NIT 891.855.130-1.
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

16. Indicación si la contratación respectiva esta cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el estado colombiano

SI__X_ NO __

El Proceso de Contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN):

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	28.675.403.847	-	NO
	México	NO	-	-	NO
	Perú	SI	28.675.403.847	-	NO
Canadá		NO	-	-	NO
Chile		SI	28.675.403.847	-	NO
Corea		NO	-	-	NO
Costa Rica		SI	28.675.403.847	-	NO
Estados Unidos		NO	-	-	NO
Estados AELC		SI	28.280.689.315	-	NO
Israel		NO	-	-	NO
México		NO	-	-	NO
Triángulo Norte	El Salvador	NO	-	-	NO
	Guatemala	SI	Límite inferior menor cuantía	NO	**SI**
	Honduras	NO	-	-	NO
Unión Europea		SI	28.675.403.847	-	NO

Decisión 439 de 1998 Comisión CAN	SI	0	NO	**SI**

17. Supervisor o interventor:

El presente proceso tendrá una interventoría externa contratada por la Entidad, la cual adelantará la vigilancia del contrato en los términos que señala la Ley 1474 de 2011.

1. Otros asuntos relevantes para el presente proceso:

En este espacio, incorporar información adicional sobre otros asuntos que se consideren relevantes y de interés para este proceso.

2. Documentos Adjuntos:

Estudios del sector
Matriz de riesgos
CDP #2026001972
Otros

Atentamente,



JOSUÉ LÓPEZ ESRITIA
Gerente de Gestión del Riesgo.